

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS
7 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2002**

Nota de la Secretaría¹

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su vigésima quinta reunión los días 7 y 8 de noviembre de 2002. Abrió la reunión la Presidenta del Comité, Sra. María Fe Alberto-Chau Huu (Filipinas). Se adoptó el orden del día propuesto en el aerograma WTO/AIR/1951, con ciertas modificaciones.

II. APLICACIÓN DEL ACUERDO

a) Información facilitada por los Miembros

i) Actividades de los Miembros

Actualización sobre la erradicación de la fiebre aftosa en Corea

2. El representante de Corea proporcionó una actualización sobre las actividades de erradicación de la fiebre aftosa en su país. El primer caso de fiebre aftosa en Corea se registró en mayo de 2002, y desde esa fecha se habían comunicado 16 casos, el último el 23 de junio de 2002. Corea había presentado, el 4 de octubre de 2002, una solicitud a la OIE para el restablecimiento de su condición de país libre de fiebre aftosa sin vacunación. Los detalles de la situación en Corea figuran en el documento G/SPS/GEN/348.

Situación epidemiológica y progresos realizados en la lucha contra la fiebre aftosa en la Argentina

3. El representante de la Argentina presentó una actualización de la situación epidemiológica y los progresos realizados en la lucha contra la fiebre aftosa en su país. No se había producido ningún brote de fiebre aftosa en la Argentina desde hacía más de nueve meses, habiéndose registrado el último el 23 de enero de 2002. La Argentina había adoptado medidas para reducir el riesgo de transmisión de esta enfermedad, según lo estipulado en el Código Zoosanitario de la OIE, que permitía la exportación de carne con hueso madurada y fresca que no entraña un riesgo de transmisión de la fiebre aftosa. Un total de 54 países habían notificado la reapertura de sus mercados a la carne fresca de bovino procedente de la Argentina. En breve se distribuirá un documento que actualiza la información contenida en G/SPS/GEN/323.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

4. El representante de Malí señaló que en el caso de algunos países africanos era suficiente la aparición de un solo brote de fiebre aftosa para que se impidiera el comercio de carne o de ganado, incluso en el caso de haberse adoptado medidas de lucha contra el brote.

Información sobre la situación del Paraguay como país libre de la fiebre aftosa con régimen de vacunación

5. El representante del Paraguay informó sobre la situación del Paraguay como país libre de la fiebre aftosa con régimen de vacunación. Los detalles de la situación del Paraguay figuran en el documento G/SPS/GEN/360.

6. El representante de las Comunidades Europeas comunicó de que se había adoptado una decisión para limitar las exportaciones procedentes de la región adyacente a la del supuesto brote en el lado brasileño de la frontera; no se había adoptado ninguna medida en relación con el Paraguay. Las Comunidades Europeas habían adoptado, respecto del Paraguay, un criterio de regionalización, y la región de la cual se permitían las importaciones se encontraba a 80 km de la afectada por el brote. El representante de las Comunidades Europeas alentó a las autoridades paraguayas y brasileñas a adoptar medidas drásticas para erradicar ese brote concreto.

Enfermedad de Newcastle - Información sobre la situación en el Paraguay

7. El representante del Paraguay proporcionó información sobre el programa nacional puesto en marcha en su país en 1996 para mantener la condición de país libre de la enfermedad de Newcastle. Los detalles de las actividades desarrolladas en el Paraguay en esta esfera figuran en el documento G/SPS/GEN/361.

Autorizaciones provisionales de comercialización (APC) - Información del Canadá

8. El representante del Canadá declaró que su país había decidido que sería adecuado notificar a la OMC las Autorizaciones provisionales de comercialización (APC), tal como se notificaban las propuestas de reglamentos nuevos o modificados. Las APC se concedían para una utilización más amplia de sustancias cuyo uso ya se había aprobado en o para los productos alimenticios, a fin de que los fabricantes nacionales y extranjeros pudieran utilizarlas de manera opcional mientras el Canadá celebraba la consulta oficial que exigía su política de reglamentación. Subrayó que su país no eludiría mediante este sistema las obligaciones de transparencia contraídas en el marco del Acuerdo MSF. En una fase posterior del proceso normativo se concedería a los interlocutores comerciales y a la industria interna del Canadá un período para la formulación de observaciones. Este período se comunicaría a los Miembros mediante un addendum o una revisión de la notificación de las APC.

9. El representante de Malí pidió al Canadá que aclarase la diferencia entre las APC y las autorizaciones ordinarias de comercialización. Señaló que las autorizaciones provisionales podrían no ofrecer suficientes garantías de inocuidad, y se preguntó si esto no podría crear problemas a las exportaciones. En respuesta, el representante del Canadá reiteró que las APC se concedían solamente a sustancias cuya inocuidad ya se había evaluado, con objeto de brindar a los interlocutores comerciales, así como a sus propios fabricantes, la oportunidad de ampliar la utilización de la sustancia pendiente de la aprobación final.

Información de los Estados Unidos sobre su Ley de Bioseguridad

10. El representante de los Estados Unidos facilitó información sobre la promulgación el 12 de junio de 2002 de la "Ley de Seguridad de la Salud Pública y Preparación y Respuesta frente al Bioterrorismo de 2002" que contenía algunas disposiciones que influirían directamente en las exportaciones de alimentos, productos alimenticios y piensos a los Estados Unidos. Esta nueva ley

tenía por objeto otorgar a los organismos de los Estados Unidos mayores facultades para hacer frente a ciertos riesgos reconocidos en relación con el abastecimiento en el país de alimentos, productos farmacéuticos y agua. En particular, con respecto a los alimentos, la legislación dotaba a la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos una mayor autoridad para garantizar que todos los alimentos, distintos de la carne, las aves y los huevos elaborados de producción interna o exportados a los Estados Unidos, fueran inocuos.

11. El representante de los Estados Unidos comunicó que había cuatro disposiciones importantes de la ley aplicables a los alimentos que se llevarían a la práctica entre diciembre de 2003 y febrero de 2004, a saber: i) registro de la mayor parte de las instalaciones de fabricación y manipulación de alimentos; ii) establecimiento y mantenimiento de ciertos registros relativos a la recepción y distribución de alimentos; iii) aviso previo a la FDA de todas las expediciones de alimentos destinadas a la importación a los Estados Unidos; y iv) detención administrativa de cualquier alimento cuando hubiera pruebas o información fidedignas de que representaba una amenaza con graves consecuencias adversas para la salud de las personas o los animales. La FDA elaboraría reglamentos para la aplicación de estas cuatro disposiciones antes de su entrada en vigor a finales de 2003 y comienzos de 2004, y todos los reglamentos de aplicación propuestos se notificarían al Comité conforme se publicaran durante el año siguiente. Los Miembros tendrían la oportunidad de formular observaciones sobre todos los aspectos de los reglamentos propuestos, de conformidad con las obligaciones en el marco de la OMC y el proceso de adopción de normas de su país.

12. El representante del Japón recordó que su país había enviado ya a los Estados Unidos el pasado mes de agosto observaciones por escrito y un cuestionario. El Japón esperaba que se tuvieran en cuenta esas observaciones, pero expresó su voluntad de hacer si fuera necesario otras observaciones durante el período previsto para ello.

13. El representante de las Comunidades Europeas informó que en agosto habían presentado a los Estados Unidos amplias observaciones provisionales, y estaban interesadas en recibir de los Estados Unidos alguna información sobre las observaciones importantes ya enviadas, en particular teniendo en cuenta la grave preocupación de las Comunidades Europeas con respecto al posible efecto de algunas de esas medidas. Las Comunidades Europeas acogían con satisfacción un diálogo abierto sobre esta cuestión, que contribuiría a hacer frente a los problemas comunes que pudieran presentarse.

14. El representante de Belice observó que había que explicar mejor las repercusiones de la ley a nivel nacional. En particular, Belice pidió una aclaración sobre si el término *carne* incluía el pescado y los productos pesqueros. El representante de los Estados Unidos respondió que la nueva legislación se aplicaría al pescado y los productos pesqueros y que habría autoridades distintas para la carne y otros productos cárnicos.

15. El representante de Chile pidió que, en relación con la Ley, se aclarase si el registro de plantas que se aplicaría entre diciembre de 2003 y febrero de 2004 sería de carácter permanente y si se exigiría la presentación de información justificativa, así como la celebración de consultas. Chile también estaba preocupado por la retención de cualquier producto alimenticio que fuera sospechoso. Si se retuvieran productos perecederos sospechosos, se pudrirían durante el plazo de espera de 30 días, con los consiguientes efectos negativos en las exportaciones de productos primarios procedentes de países en desarrollo, a pesar del hecho de que en principio podría no haber habido ningún problema con el producto. El representante de Chile pidió aclaración sobre a quién corresponderían la responsabilidad y los costos en tales casos.

16. El representante de los Estados Unidos aclaró que hasta el momento no se habían adoptado decisiones con respecto a la duración del registro o la aplicación de las disposiciones. En el proceso normativo se examinarían y evaluarían diferentes maneras de proceder a la aplicación de casi todas las disposiciones que se habían indicado mediante su proceso de consultas interinstitucionales a fin de

determinar las más eficaces, así como las que no entrañasen un grado de restricción del comercio mayor del necesario. Cuando se promulgó la ley en junio, los Estados Unidos habían pedido información a los interlocutores comerciales y su industria interna sobre cómo deberían proceder para aplicar la ley. La información que había solicitado la FDA había sido de carácter consultivo, y dado que no se había hecho pública como reglamento de los Estados Unidos, no tenían intención de responder a esas observaciones. El representante de los Estados Unidos instó a los Miembros a que hicieran observaciones por escrito en el plazo previsto cuando se presentaran las notificaciones a la OMC, porque el proceso normativo de los Estados Unidos exigía el examen y la respuesta a cada una de las cuestiones planteadas. Alentó a quienes tenían preocupaciones permanentes a volver a presentar sus observaciones.

17. El representante de la Argentina expresó interés en saber si los Estados Unidos habían evaluado el costo de la aplicación de las cuatro disposiciones de la ley relativas a los alimentos, tanto para la industria como para el sector de la exportación, y las repercusiones de la ley sobre los exportadores de los países en desarrollo. El representante de los Estados Unidos respondió que su país no había realizado ninguna evaluación del costo, pero que no había tasas de registro, y su país esperaba establecer un sistema que permitiera el registro por vía electrónica con objeto de simplificarlo al máximo.

Información de Australia sobre su programa nacional de simulación de la fiebre aftosa

18. La representante de Australia informó al Comité de un importante programa nacional de simulación de la fiebre aftosa que se había aplicado en Australia durante la semana del 9 de septiembre de 2002. Los resultados de la simulación se iban a hacer públicos y se presentarían a la OIE. La representante de Australia subrayó que su país seguía manteniendo la condición de país libre de la fiebre aftosa.

Información de Chile sobre la regionalización

19. El representante de Chile señaló que, a pesar de los esfuerzos realizados por los Miembros exportadores, el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades y de zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades era problemático, porque muchos países importadores no reconocían la condición que otorgaba la OIE, y los procedimientos administrativos de los países importadores eran largos y complejos, y con frecuencia exigían inspecciones. Indicó que el Comité tendría que trabajar más en el establecimiento de normas, a fin de evitar toda discriminación en la aplicación de la regionalización. El representante de Chile agradeció a las Comunidades Europeas por la ayuda que prestaban a su país en materia de regionalización, estableciendo zonas de control, así como zonas libres, y ayudando a aplicar un sistema que se estaba utilizando en todo el mundo. Propuso que en la siguiente reunión del Comité MSF se examinasen esta cuestión y el artículo 6.

20. El representante de la OIE acogió con satisfacción el interés de Chile por mejorar la eficacia de las normas en materia de regionalización. Observó que la OIE había incluido la regionalización en las enfermedades cuando la epidemiología de la enfermedad lo permitía, pero reconocía que todavía se podía mejorar. Alentó a Chile a enviar una carta a la OIE exponiendo su propuesta sobre la regionalización en las normas internacionales.

Información de Chile sobre la influenza aviar

21. El representante de Chile proporcionó información sobre la situación de su país con respecto a la influenza aviar, como consecuencia de la detección de dos brotes unos meses antes. Se habían aplicado procedimientos de erradicación, y desde junio no se habían detectado nuevos brotes en la zona del brote original ni en ningún otro lugar del país. Chile estaba dividido en dos zonas, una

pequeña de erradicación de 10 km situada alrededor del brote y el resto del país, considerado zona libre.

b) Preocupaciones comerciales específicas

i) Cuestiones nuevas

Restricciones de Honduras a las importaciones de carne de pollo - Preocupaciones de Costa Rica

22. El representante de Costa Rica informó de que en marzo de 2002 Honduras había aplicado restricciones a las importaciones de carne de pollo procedente de Costa Rica, admitiendo importaciones de carne de pollo sólo de países con una situación sanitaria avícola equivalente a la suya. En otras palabras, Honduras permitía importar aves sólo de países que estaban libres de la influenza aviar, la laringotraqueítis infecciosa aviar, la enfermedad de Newcastle y la salmonelosis aviar. El representante de Costa Rica expuso los argumentos técnicos y jurídicos en apoyo de su país respecto de las restricciones impuestas por Honduras a las importaciones de carne de ave, y señaló que la situación sanitaria avícola de Costa Rica estaba en conformidad con los parámetros reconocidos por la OIE. Costa Rica afirmó que sus exportaciones de carne de ave no representaban un riesgo para la situación sanitaria avícola de Honduras, y pidió oficialmente a las autoridades hondureñas que suprimieran las restricciones impuestas a la entrada de carne de ave procedente de Costa Rica. Los detalles sobre la exposición de Costa Rica figuran en el documento G/SPS/GEN/347/Rev.1.

23. Los representantes de la Argentina, Chile y Tailandia apoyaron las preocupaciones expresadas por Costa Rica. El representante de Chile dijo que era evidente que había problemas con el comercio de la carne de ave, e indicó que la OIE debía seguir trabajando en este sentido, a fin de facilitar la circulación de este tipo de carne en todo el mundo. Chile pidió información a la OIE sobre esta cuestión, en particular respecto de las normas relativas a la transmisión de diferentes enfermedades aviares por conducto de la carne de ave fresca. Chile pidió asimismo una copia de la evaluación del riesgo realizada por Honduras.

24. El representante de Honduras presentó al Comité información básica relativa a la decisión de su país de imponer restricciones a la importación de carne de ave procedente de Costa Rica. Observó que la Secretaría de Agricultura y Ganadería había elaborado un programa nacional para la prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares, entre ellas la influenza aviar, la laringotraqueítis infecciosa aviar, la enfermedad de Newcastle y la salmonelosis aviar. Este programa se había notificado a todos los Miembros de la OMC en el documento G/SPS/N/HND/3. En octubre de 2001, Honduras había notificado que había conseguido la condición de país libre de las cuatro enfermedades aviares antes mencionadas. Honduras había pedido a Costa Rica y a otros países que proporcionasen la documentación necesaria que garantizara la equivalencia de la situación sanitaria aviar entre los países, y permitiesen el acceso a expertos técnicos para que realizasen las inspecciones correspondientes. Sus autoridades habían establecido que los programas sanitarios avícolas de Costa Rica no eran equivalentes debido a que no habían podido llevar a cabo las inspecciones pertinentes y obtener la información técnica necesaria solicitada a Costa Rica. Honduras pidió a Costa Rica documentación oficial con respecto a su alegación (en G/SPS/GEN/347/Rev.1) de que Honduras había reconocido a Costa Rica como país libre de la enfermedad de Newcastle y de la influenza aviar y que, por consiguiente, Costa Rica estaba en condiciones de exportar carne de ave a los mercados internacionales.

25. El representante de la OIE recordó que la Oficina tenía normas para tres de las enfermedades objeto de examen: la laringotraqueítis infecciosa aviar, la salmonelosis aviar, la enfermedad de Newcastle y en el caso de la influenza aviar sólo para la forma más patogénica. Las normas de la OIE para la laringotraqueítis infecciosa aviar y la salmonelosis aviar contenían recomendaciones sólo para

las aves vivas, los pollos de un día y los huevos para incubación, pero no para la carne de ave. En otras palabras, en ese momento no había normas oficiales de la OIE para la carne de ave en relación con esas dos enfermedades. Añadió que esos capítulos no se habían examinado desde hacía algún tiempo. La falta de una norma para la carne de ave podía significar que no había riesgos asociados con el comercio de este tipo de carne en relación con dichas enfermedades, o simplemente que la OIE no había hecho una recomendación sobre la carne de ave, por lo que cabía esperar que los interlocutores comerciales negociasen entre ellos utilizando el análisis del riesgo a fin de llegar a conclusiones con base científica. En ausencia de una norma oficial de la OIE, la Oficina había respondido a la petición del Director de Salud Animal de Costa Rica que no había pruebas científicas que indicasen que la laringotraqueítis infecciosa aviar y la salmonelosis aviar se podían transmitir por medio de la carne de ave. Subrayó que no se trataba de una norma oficial de la OIE, sino de una opinión científica de la OIE. Si se produjera una alteración importante del comercio debido a la falta de una norma de la OIE para la carne de ave en relación con esas enfermedades, la OIE incluiría la actualización de esas normas en su futuro programa de trabajo.

26. El representante de Costa Rica reconoció los esfuerzos de Honduras por mejorar su situación sanitaria, pero observó que esa no era la cuestión objeto de examen. Lo que se estaba debatiendo era si la medida tenía una justificación científica y si Honduras había realizado un análisis del riesgo pertinente. Señaló a la atención la declaración del representante de la OIE de que no había pruebas científicas que demostrasen que las enfermedades aviares objeto de examen pudieran transmitirse por medio de la carne de ave. A este respecto, sería útil para todos que Honduras compartiera sus pruebas científicas con otros Miembros de la Organización. El representante de Costa Rica añadió que Honduras estaba tratando de invertir la carga de la prueba, insistiendo en que Costa Rica demostrase su condición de país libre de esas cuatro enfermedades aviares. Pidió a Honduras que respondiera a las preguntas contenidas en el documento G/SPS/GEN/347/Rev.1 y reiteró la petición de su país de que Honduras levantara la medida.

27. El representante de Honduras aclaró que había cuatro enfermedades aviares objeto de debate. Las pruebas científicas que pedía Costa Rica figuraban en el Boletín de la OIE, N° 6, páginas 810 a 815, y se proporcionarían al Comité. Honduras acogió con satisfacción la actualización de las normas por la OIE.

Restricciones de las CE a la importación de frutas y zumos de frutas - Preocupaciones del Brasil

28. El representante del Brasil expresó su preocupación con respecto a la Directiva 2002/71/CE de las Comunidades Europeas, publicada el 19 de agosto de 2002, que establecía nuevos límites máximos para los residuos de dimetoato en los cereales, los productos alimenticios de origen animal y ciertos productos de origen vegetal, entre ellos las frutas y los zumos de frutas. Las alegaciones técnicas y jurídicas del Brasil con respecto a la directiva, que tendría el efecto de prohibir la introducción del zumo de naranja brasileño en el mercado europeo, figuraban en el documento G/SPS/GEN/355. Pidió a las Comunidades Europeas que examinaran la directiva teniendo en cuenta toda la información científica disponible. El Brasil les pidió asimismo que no aplicasen el mismo método en la revaluación en curso de otras 320 sustancias activas.

29. Los representantes de la Argentina, Bolivia, Cuba, la República Dominicana, Jamaica y el Uruguay apoyaron los argumentos presentados por el Brasil, en particular la necesidad de una justificación científica para los límites máximos de residuos (LMR), y expresaron su preocupación por las repercusiones para las exportaciones de los países en desarrollo. El representante de Jamaica reiteró también la petición de que las Comunidades Europeas no aplicasen el método utilizado con el dimetoato en la revaluación de otras 320 sustancias activas. La falta de una serie de LMR para muchos de los productos que exportaba Jamaica a las Comunidades Europeas tendría consecuencias graves.

30. El representante de las Comunidades Europeas declaró que el documento presentado por el Brasil no se había examinado todavía en Bruselas. Se estaba realizando ya una evaluación del dimetoato y era uno de los varios cientos de productos de protección fitosanitaria que se estaban reevaluando para determinar su inocuidad en relación con el medio ambiente y la salud animal y pública. La decisión de establecer un límite de detección analítica no se había tomado a la ligera, sino que las pruebas científicas parecían indicar que el LMR existente era insuficiente para proporcionar un nivel adecuado de protección de la salud, y en esas circunstancias las Comunidades Europeas habían considerado necesario adoptar la medida que era objeto de debate. El representante de las Comunidades Europeas recordó que hacía algunos años se había hecho una recomendación al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas para que retirase el LMR para el dimetoato. Observó que no era una decisión popular dentro de las Comunidades Europeas, porque utilizaban esta sustancia una serie de productores comunitarios de cítricos y otras frutas y se veían obligados a abandonar su uso. El representante de las Comunidades Europeas indicó también que la medida se había notificado en virtud del Acuerdo MSF (G/SPS/N/EEC/160) y que se habían recibido y tenido en cuenta observaciones de varios países, incluido el Brasil. Señalaría a la atención de sus autoridades el temor expresado por varios países en relación con los efectos de la evaluación en curso de una serie de otras sustancias activas.

31. El representante del Brasil comunicó al Comité que las conversaciones bilaterales celebradas el día anterior habían sido fructíferas. El Brasil volvió a pedir que se le facilitase una copia de los estudios científicos de la CE lo antes posible. Añadió que el Codex reconsideraría la cuestión de los LMR para el dimetoato en su reunión de junio de 2003 y pidió a las Comunidades Europeas que suspendieran la aplicación de esta directiva hasta que se realizase una evaluación completa de la situación.

Restricciones de Trinidad y Tabago a las importaciones de salchichas de cerdo y otros productos de carne de cerdo frescos, curados o salados - Preocupaciones de la Argentina

32. El representante de la Argentina comunicó que las autoridades sanitarias de Trinidad y Tabago habían dado dos respuestas con respecto a las prescripciones relativas a la importación de productos de carne de cerdo frescos, curados o salados procedentes de la Argentina. En la primera respuesta se indicaba que la prohibición impuesta en ese momento a la importación de productos de carne de cerdo procedentes de la Argentina se debía al brote de fiebre aftosa registrado en 2001 y que las importaciones no se podrían reanudar hasta que la situación sanitaria de la Argentina no cambiara a la de país libre de la fiebre aftosa sin vacunación. En la segunda respuesta se afirmaba que sólo se permitían importaciones de productos de carne de cerdo de los países que gozaban de la condición de libres de la fiebre aftosa sin vacunación por lo menos tres años antes de la fecha de la exportación. El representante de la Argentina afirmó que estas prescripciones eran más estrictas que las disposiciones contenidas en el Código Zoosanitario de la OIE. Alegó que las medidas carecían de base científica y no eran proporcionales a los objetivos que se trataba de alcanzar. Pidió a Trinidad y Tabago que levantase la prohibición y proporcionase a la Argentina las pruebas científicas que justificaban la medida, en particular una explicación sobre el motivo para apartarse de las normas internacionales.

33. La representante de Trinidad y Tabago dijo que la cuestión de la importación de productos de la Argentina había sido objeto de conversaciones bilaterales que estaban en curso. Explicó que, como miembro de la Comunidad del Caribe (CARICOM), su país se adhería a una política regional para la importación de carne y productos cárnicos, según la cual si en un país exportador se había producido un brote de fiebre aftosa las importaciones sólo se permitirían cuando hubiera logrado la condición de libre de la enfermedad sin vacunación. La decisión regional reflejaba el consenso entre los Estados miembros. Estas prescripciones eran transparentes y se aplicaban de manera equitativa a todos los países que habían sufrido brotes de fiebre aftosa. Reafirmó la voluntad de su país de continuar el proceso bilateral en busca de una solución amistosa de la cuestión.

34. El representante de la Argentina declaró que sus autoridades esperaban poder resolver este asunto de forma bilateral lo antes posible e indicó que informaría en la siguiente reunión del Comité sobre los progresos que se hicieran.

Reglamentación del Japón sobre aditivos alimentarios - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

35. El representante de las Comunidades Europeas indicó que sus autoridades habían compilado una lista de sustancias, entre ellas aditivos alimentarios, aromas, ingredientes alimentarios y disolventes de extracción, que no estaban autorizadas formalmente por la legislación japonesa, que podían representar obstáculos a la entrada de productos alimenticios en el Japón. Pidió al Japón que aprobara la lista de sustancias que las Comunidades Europeas habían evaluado sobre una base científica e indicó que el uso de algunos de los aditivos ya se había autorizado en el Japón con otros fines. Además, el comité científico de la Comisión del Codex Alimentarius había evaluado todas las sustancias a nivel internacional. El representante de las Comunidades Europeas reconoció el interés del Japón en abordar este problema y comunicó de que ya se habían celebrado algunas reuniones bilaterales.

36. El representante de los Estados Unidos dijo que compartía las preocupaciones expresadas por las Comunidades Europeas e instó al Japón a que considerara la rápida aprobación de esos aditivos alimentarios que se utilizaban normalmente y se consideraban inocuos. Señaló que el Japón debería dar una mayor orientación con respecto a los datos que exigía para la aprobación de los aditivos alimentarios que normalmente se utilizaban en todo el mundo. Los Estados Unidos instaron al Japón a basarse en los exámenes ya realizados por el Codex y otros países, a fin de reducir al mínimo la perturbación del comercio.

37. El representante del Japón dijo que recientemente se había aplicado una nueva política para evaluar la inocuidad y la necesidad de la utilización de aditivos alimentarios y para autorizar su uso. Sus autoridades estaban compilando una lista de aditivos alimentarios que se consideraban inocuos y de uso necesario para ciertos alimentos. La utilización de los aditivos alimentarios variaba de un país a otro en función de las costumbres y hábitos y algunos aditivos alimentarios autorizados por las Comunidades Europeas no lo estaban por el Japón, y viceversa. Indicó que para más detalles sobre esta cuestión, las Comunidades Europeas consultarán directamente con la División de Normalización del Departamento de Inocuidad de los Alimentos, del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social en Tokio.

Reglamentación de China sobre el material de embalaje de madera - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

38. El representante de las Comunidades Europeas señaló que algunos aspectos de la reglamentación de China sobre el material de embalaje de madera, notificada en el documento G/SPS/N/CHN/14, causaban graves problemas. Aunque las autoridades chinas insistían en que su legislación cumplía las directrices pertinentes de la CIPF, y en particular la Norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N° 15, había entre ambas importantes discrepancias que causaban algunos problemas. Las Comunidades Europeas habían hecho todo lo posible para tener en cuenta las preocupaciones de las autoridades chinas y se había hecho importantes progresos, en particular después de una visita de varios expertos a China. Alentó a China a que se pusiese en conformidad con la norma de la CIPF lo más rápidamente posible y se esforzara por resolver la cuestión.

39. El representante de China informó que durante los años 2001 y 2002 las autoridades de inspección y cuarentena de China habían detectado regularmente un gran número de plagas en el material de embalaje de madera procedente de las Comunidades Europeas. China les había notificado esta situación repetidas veces, y por último había decidido adoptar medidas de urgencia el 19 de abril

de 2002 a fin de impedir la introducción de plagas peligrosas de la madera y garantizar la protección del medio ambiente y los recursos forestales y turísticos del país. Se habían enviado la notificación y el informe del análisis del riesgo a las Comunidades Europeas para la formulación de observaciones, a las que China había respondido detalladamente el 17 de junio de 2002. Después de esa fecha no se había recibido nuevas observaciones de las Comunidades Europeas y la medida se había impuesto el 28 de junio de 2002 y se había notificado a la OMC. La medida se basaba en principios científicos y en un análisis del riesgo, en consonancia con las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF.

Modificación de la Ley de Higiene Alimentaria del Japón - Preocupaciones de China

40. El representante de China informó de que su país abrigaba graves preocupaciones por la modificación de la Ley de Higiene Alimentaria del Japón y los procedimientos seguidos. En la notificación de urgencia del Japón, G/SPS/N/JPN/84, hecha pública el 18 de julio de 2002, se indicaba que la modificación por la que se prohibía la venta, la elaboración y la importación de productos alimenticios específicos, aditivos alimentarios, aparatos y recipientes/envases cuando presumiblemente una cantidad considerable de productos alimenticios no se ajustaran a lo dispuesto en la Ley de Higiene Alimentaria entraría en vigor el 7 de septiembre de 2002. La notificación de urgencia correspondiente se había realizado el 7 de septiembre de 2002 (G/SPS/N/JPN/86). El representante de China presentó la objeción de su país a la modificación de la Ley de Higiene Alimentaria del Japón y puso en tela de juicio la conveniencia de utilizar notificaciones de urgencia, puesto que los Miembros no podrían hacer observaciones antes de la entrada en vigor de la medida. Pidió al Japón que facilitase las pruebas científicas, en particular un análisis del riesgo, para justificar las medidas adoptadas.

41. El representante de Corea señaló que su país había pedido información sobre la modificación del Japón el 3 de septiembre de 2002 y estaba esperando una oportuna respuesta del Japón.

42. El representante del Japón indicó que su país había recibido ya observaciones precisas y amplias de China sobre la modificación de la Ley de Higiene Alimentaria en el marco del Examen de las Políticas Comerciales del Japón. El Japón consideraba que el uso de las notificaciones de urgencia se ajustaba a los procedimientos recomendados para la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF. Sin embargo, una vez conocidas las preocupaciones planteadas por China, el Japón estaba dispuesto a explicar de nuevo a China la modificación de manera bilateral, con la esperanza de encontrar una solución al problema a su debido tiempo.

Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de plantas chinas en tiesto (Penjing) en medios de cultivo - Preocupaciones de China

43. El representante de China alegó que, debido a que los Estados Unidos no habían eliminado sus medidas sanitarias y fitosanitarias que prohíben la importación de plantas Penjing en medios de cultivo de China casi seis años después de la conclusión del análisis del riesgo y la firma del protocolo, las exportaciones de China se habían visto gravemente afectadas. Los Estados Unidos se habían basado en la excusa de los procedimientos jurídicos internos y en la necesidad de coordinar el trabajo entre los organismos gubernamentales pertinentes para retrasar la solución del problema. Pidió a los Estados Unidos que notificasen sus procedimientos de trabajo en relación con la supresión de las medidas por las que se prohibían las importaciones de plantas y productos de plantas, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF. China no entendía por qué los Estados Unidos habían propuesto resolver sólo el problema de la importación de uno de los tipos de plantas Penjing en medios de cultivo, en lugar de considerar los cinco tipos para los cuales se había concluido el análisis del riesgo. China apreciaba los esfuerzos hechos por los Estados Unidos y esperaba que se pudiera comunicar una solución favorable en la siguiente reunión del Comité.

44. El representante de las Comunidades Europeas apoyó las preocupaciones expresadas por China y observó que habían encontrado las mismas dificultades con otras variedades de plantas en tiesto. Las Comunidades Europeas instaban a los Estados Unidos a que encontrasen una solución rápida al problema.

45. El representante de los Estados Unidos observó que la cuestión de las plantas Penjing en medios de cultivo había sido objeto de amplios debates con China. Los Estados Unidos habían estado trabajando activamente para evaluar la importación propuesta por China, pero la importación de plantas en medios de cultivo era más complicada desde una perspectiva de atenuación del riesgo que la importación de plantas con raíces desnudas. Mientras que en el examen de las plantas con raíces desnudas se podían detectar ciertas plagas o problemas de enfermedades, para la inspección de las plantas en tiesto era necesario sacar la planta del tiesto y el medio de cultivo y se podía dañar la planta y reducir su valor comercial. Aunque esencialmente se había concluido la evaluación del riesgo fitosanitario que planteaba la importación de las cinco especies de plantas Penjing, habría que evaluar otros riesgos antes de determinar si la importación presentaba un riesgo aceptable. Las prescripciones normativas de los Estados Unidos para las plantas importadas y los medios de cultivo obedecían a la necesidad de impedir la introducción de plagas y enfermedades que podrían dañar o comprometer gravemente ecosistemas autóctonos, así como las plantas cultivadas, y este trabajo estaba en curso. El protocolo de 1997 entre los Estados Unidos y China respondía a un acuerdo sobre las cuestiones técnicas relativas a prescripciones para la producción, inspección y cuarentena de las plantas Penjing chinas que eran una condición necesaria, pero no suficiente, para que se realizasen las importaciones. El protocolo no podía entrar en vigor hasta que no se hubieran concluido las evaluaciones del riesgo, y los procesos de reglamentación y notificación necesarios habían seguido su curso. Los Estados Unidos reconocían la importancia que concedía China a esta cuestión e indicaron que se comprometían a llegar a una solución mutuamente satisfactoria lo antes posible.

ii) Cuestiones planteadas anteriormente

Medidas de la Argentina relacionadas con la EEB - Preocupaciones del Canadá

46. El representante del Canadá recordó que en la última reunión su país había expresado preocupación por el hecho de que la Argentina parecía haber copiado el sistema de calificación del riesgo geográfico de EEB de la CE sin haber realizado una evaluación del riesgo. El Canadá había expresado también entonces su sorpresa al recibir la calificación 2 sin que la Argentina hubiera pedido datos o información a fin de realizar una evaluación del riesgo antes de la entrada en vigor de la medida. La Argentina se había comprometido a resolver esta cuestión pocos días después de la última reunión. El Canadá recordó que había proporcionado un gran volumen de información a la Argentina en junio, pero todavía no había recibido una respuesta. El Canadá no tenía EEB y no comprendía por qué se le había asignado dicha calificación sin que la Argentina hubiera realizado ninguna evaluación del riesgo.

47. El representante de los Estados Unidos dijo que compartía las preocupaciones del Canadá con respecto a las medidas relativas a la EEB de la Argentina y recordó que su país también había planteado la cuestión en la última reunión. En ella había informado de la conclusión de una evaluación del riesgo de EEB que había realizado el Centro de Harvard para el Análisis del Riesgo e instó a la Argentina, así como a otros países, a que incluyeran esta información en cualquier evaluación del riesgo que se realizara respecto de la EEB y tuvieran en cuenta que los Estados Unidos también estaban libres de EEB.

48. El representante de la Argentina comunicó que, después de examinar la medida, sus autoridades habían decidido modificar la disposición del anexo II que contenía la calificación de los países basada en una evaluación del riesgo de los criterios que figuraban en la medida. Estas modificaciones se realizarían pronto y la Argentina informaría tanto a los Estados Unidos como al

Canadá. Indicó además que su país estaba terminando el análisis de la información adicional presentada por el Canadá y que pronto se daría una respuesta de forma bilateral.

49. El representante del Canadá expresó el agradecimiento de su país por los esfuerzos hechos por la Argentina para resolver esta cuestión. El Canadá observó que se habían dado algunos pasos positivos y reafirmó el compromiso de su Gobierno de facilitar cualquier información y datos adicionales que pudieran ser útiles a la Argentina para confirmar la situación del Canadá.

Prescripciones de China para la importación de cosméticos - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

50. El representante de las Comunidades Europeas informó que se habían hecho importantes progresos en la tarea de resolver las dificultades planteadas por las prescripciones de China para la importación de cosméticos. Recordó que antes de que China introdujera las nuevas disposiciones, y en particular medidas protectoras en relación con la EEB, existía un importante comercio bilateral de cosméticos entre China y las Comunidades Europeas. Un grupo de expertos de las Comunidades sobre evaluación del riesgo de EEB visitarían Beijing la semana siguiente. Las Comunidades Europeas tenían la esperanza de hacer buenos progresos y de que esta cuestión se resolvería antes de la siguiente reunión del Comité.

51. El representante de China se congratuló por la visita de los expertos de las Comunidades Europeas y dijo que China esperaba que los debates ayudaran en su examen de la medida.

Obstáculos al comercio relacionados con la fiebre aftosa que afectan a las exportaciones de la CE - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

52. El representante de las Comunidades Europeas manifestó su decepción por el hecho de que, debido al último brote de fiebre aftosa registrado en las Comunidades Europeas el 30 de septiembre de 2001, hacía más de 14 meses, las exportaciones de la CE seguían afectadas por algunos obstáculos al comercio relacionados con esta enfermedad. El brote se había erradicado con decisión y cualquier restricción en vigor era ahora innecesaria y desproporcionada. Pidió a los Miembros que mantenían restricciones a las exportaciones de la CE con el pretexto de la protección contra la fiebre aftosa que pusieran en conformidad sus prescripciones sanitarias y fitosanitarias. El representante de la Argentina apoyó las observaciones hechas por las Comunidades Europeas respecto de las medidas adoptadas por ciertos Miembros en relación con la fiebre aftosa.

53. El representante de las Comunidades Europeas expresó su preocupación por algunas medidas adoptadas por México en relación con la fiebre aftosa que habían tenido un efecto perjudicial para las exportaciones de Austria, aunque en Austria no se había registrado ningún caso durante los brotes de 2001. Consideraba que estas medidas no se justificaban y pidió a México que las anulase. Las reuniones bilaterales sobre el asunto habían sido infructuosas. El representante de México dijo que su país reconocía que Austria era un país libre de la fiebre aftosa, pero había estado esperando recibir una solicitud de Austria para la inspección de las instalaciones.

Restricciones relacionadas con la fiebre aftosa impuestas por Indonesia a las importaciones de productos lácteos - Preocupaciones de la Argentina

54. El representante de la Argentina dijo que Indonesia permitía la entrada en el país de los productos lácteos, con excepción de la leche líquida, procedentes de la Argentina, pero se habían presentado dificultades prácticas. Para resolver estas dificultades, la Argentina se había reunido con Indonesia y estaba esperando información de los servicios sanitarios indonesios.

55. El representante de Indonesia dijo que las restricciones a la importación debidas a la fiebre aftosa sólo se habían aplicado a la leche fresca de la Argentina; otros productos lácteos, entre ellos la leche desnatada, la nata, la mantequilla, el queso y el yogur, no estaban sujetos a restricciones. Se enviaría un cuestionario a la Argentina, y en cuanto se cumplieren las primeras disposiciones del cuestionario Indonesia enviaría un equipo de inspección a la Argentina. Indonesia esperaba que de esta manera se resolvería el problema.

Restricciones de Colombia a las importaciones de carne vacuna - Preocupaciones de la Argentina

56. El representante de la Argentina observó que, debido a los brotes de fiebre aftosa que se habían registrado en 2001, Colombia había cerrado sus mercados a la carne argentina, a pesar de los progresos realizados en la lucha contra la enfermedad y a pesar de que durante nueve meses no se habían producido nuevos brotes en la Argentina. Colombia tampoco había realizado todavía la inspección de 21 instalaciones de envasado que consideraba necesaria antes de poder reanudar el comercio de la carne vacuna. La Argentina insistió en la necesidad de encontrar una solución oportuna al problema.

57. El representante de Colombia declaró que se había informado a su Gobierno que la Argentina había bloqueado las importaciones de flores frescas procedentes de Colombia. Pidió a la Argentina que no vinculara estas cuestiones en detrimento del comercio.

58. El representante de la Argentina expresó su preocupación por la respuesta de Colombia y señaló que no tenía conocimiento de la existencia de vinculación alguna con las flores de Colombia. Pidió a Colombia que informara si llevaría a cabo las inspecciones veterinarias en la Argentina, de manera que pudieran reanudarse las exportaciones de carne vacuna.

Restricciones de control oficial del Japón - Preocupaciones de Nueva Zelandia y los Estados Unidos

59. La representante de Nueva Zelandia expuso las preocupaciones de su país con respecto a las restricciones de control oficial del Japón, detalladas en el documento G/SPS/GEN/357. Nueva Zelandia pidió al Japón que confirmase que no adoptaría ninguna medida, por ejemplo la fumigación, contra cualquier plaga que encontrase en los productos importados si esa plaga estaba ya presente en el Japón, pero no bajo control oficial según la definición de la CIPF.

60. El representante de los Estados Unidos recordó que ya había expresado preocupación en relación con la base y la aplicación de la legislación fitosanitaria del Japón, en particular respecto de los productos hortícolas que seguían tropezando con medidas de cuarentena injustificables en los puertos de entrada del Japón. Aun cuando el Japón no exigía ningún tratamiento de cuarentena interno para algunas especies de plagas, el tratamiento impuesto a los productos importados incluía la fumigación, que en muchos casos deterioraba los productos. Los Estados Unidos consideraban que las medidas del Japón perturbaban enormemente el comercio.

61. Los representantes de Australia y de las Comunidades Europeas expresaron su preocupación por las restricciones de control oficial del Japón y apoyaron las declaraciones hechas por Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

62. El representante del Japón reconoció que las normas de la CIPF deberían ser una de las bases de un posible sistema de cuarentena para el Japón. El Japón estaba examinando si su nivel adecuado de protección podría mantenerse mediante la aplicación de medidas de cuarentena fitosanitaria con arreglo a la nueva definición de la CIPF, teniendo en cuenta el clima y el gran volumen de importaciones del Japón. En ese momento se estaban estudiando varias plagas y, aunque no se había llegado todavía a una conclusión final, había debates en curso para identificar medidas prácticas con

el propósito de reducir los efectos de las medidas de control oficial del Japón en el comercio internacional.

Prescripciones del Brasil para la importación de patatas para siembra - Preocupaciones del Canadá y de las Comunidades Europeas

63. El representante del Canadá expresó preocupación respecto de la certificación que exigía el Brasil para una plaga que no tenía importancia económica ni representaba un riesgo fitosanitario significativo. El Canadá consideraba que se trataba de una cuestión de calidad, que se podía resolver de manera más adecuada entre el vendedor y el comprador y no mediante planes de certificación del Gobierno. Aunque los funcionarios técnicos canadienses estaban trabajando con el Brasil para completar una evaluación del riesgo, esta cuestión no se podrá resolver tan rápidamente como se había pensado.

64. El representante de las Comunidades Europeas dijo que el 13 de noviembre de 2001 las autoridades brasileñas habían comunicado nuevas medidas relacionadas con las importaciones de patatas para siembra. Las Comunidades Europeas eran uno de los principales proveedores de ese producto para el Brasil. Pidió al Brasil que modificara su medida basándose en los argumentos técnicos y las propuestas que se habían formulado bilateralmente. Las Comunidades Europeas pidieron que el Brasil aplazara la aplicación de estas medidas.

65. El representante de los Estados Unidos dijo que compartía las preocupaciones expresadas por el Canadá y las Comunidades Europeas con respecto a la perturbación del comercio de patatas para siembra. Los Estados Unidos esperaban que el Brasil revisara su política lo antes posible.

66. El representante del Brasil dijo que desde hacía tiempo su país celebraba consultas sobre la cuestión de las patatas para siembra. Los expertos brasileños estaban estudiando una nueva propuesta de las Comunidades Europeas y esperaban poder dar una respuesta lo antes posible. La directiva brasileña tenía por objeto aumentar las oportunidades de mercado en relación con los reglamentos anteriores mediante la creación de dos nuevas categorías de importaciones de patatas para siembra. El Brasil estaba interesado en diversificar sus proveedores de patatas para siembra, dada la importancia estratégica del sector para el Brasil. El Brasil puso de relieve que los productores nacionales estaban sujetos a las mismas consideraciones aplicadas a los proveedores extranjeros, y no se debía entender que la motivación de su país se orientaba a una restricción del acceso a los mercados de las patatas para siembra en el Brasil. El Brasil reiteró su invitación para que las Comunidades Europeas enviaran un equipo de expertos a fin de que se familiarizaran con su sistema y observaran que los productores nacionales estaban sujetos a las mismas condiciones que los proveedores extranjeros.

67. Con respecto a las observaciones hechas por el Canadá, el Brasil recordó que el asunto había sido objeto de amplias conversaciones entre las autoridades de ambos países. La legislación brasileña exigía a los exportadores de patatas para siembra al Brasil tener en vigor un sistema de certificación; al parecer no ocurría así en el Canadá. El representante del Brasil añadió que transmitiría las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos a las autoridades competentes.

68. El representante del Canadá aclaró que su país tenía un sistema de certificación de las patatas para siembra, pero que el Canadá no certificaba plagas de poca importancia que afectan sólo a la calidad. En respuesta a la invitación del Brasil, el representante de las Comunidades Europeas propuso que el Brasil enviara un equipo de expertos para que inspeccionara las condiciones de producción e inocuidad de los alimentos existentes en las Comunidades Europeas.

Procedimientos de aprobación de las CE para los productos agropecuarios obtenidos por medios biotecnológicos - Preocupaciones de los Estados Unidos

69. El representante de los Estados Unidos recordó que las Comunidades Europeas mantenían una moratoria sobre la aprobación de los productos agropecuarios obtenidos por medios biotecnológicos desde 1998. Los Estados Unidos consideraban que esta moratoria era injustificada e indicaron que había provocado pérdidas de exportaciones de los Estados Unidos a las Comunidades Europeas por un valor aproximado de 1.000 millones de dólares. Observó que funcionarios superiores de la Comisión Europea habían declarado públicamente que la moratoria era ilegal. El representante de los Estados Unidos indicó que, a pesar de la reciente adopción de la Directiva 01/18 de la CE, la moratoria seguía en vigor y el comercio continuaba bloqueado. Los Estados Unidos consideraban que la Comisión tenía la autoridad y la capacidad para actuar ante esta moratoria ilegal y que había decidido no hacerlo. La falta de una acción de la Comisión Europea respecto de esta cuestión era motivo de preocupación creciente para los Estados Unidos. El representante del Canadá dijo que su país compartía las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos y lamentó la incapacidad de las autoridades europeas para adoptar medidas que garantizaran el cumplimiento por los Estados miembros de la CE de sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias. El Canadá pidió a las Comunidades Europeas que levantaran la moratoria lo antes posible.

70. La representante de Australia apoyó las opiniones expresadas por los Estados Unidos y el Canadá acerca de la falta de una base científica para la moratoria de la CE. Para Australia también era causa de preocupación las propuestas de la CE relativas a los alimentos y piensos modificados genéticamente y la rastreabilidad y el etiquetado de los organismos modificados genéticamente (OMG). Pidió más información sobre si las Comunidades Europeas habían realizado una evaluación del riesgo sobre una base científica para sus reglamentos sobre la rastreabilidad o basaban su medida en una norma internacional. Las Comunidades Europeas habían confirmado en sus respuestas anteriores que las investigaciones realizadas habían confirmado que esos alimentos y esas plantas y productos derivados, obtenidos hasta el momento por modificación genética y comercializados siguiendo los procedimientos habituales de evaluación del riesgo, no habían presentado ningún nuevo riesgo para la salud humana o el medio ambiente más allá de las incertidumbres normales de los cultivos tradicionales, o bien riesgos que pudieran poner en peligro el nivel elegido de protección de la salud o el medio ambiente en las Comunidades Europeas. En vista de esta explicación, la representante de Australia pidió una ulterior aclaración sobre cómo, en ausencia de un riesgo identificable para la salud humana, el sistema de rastreabilidad propuesto cumplía las prescripciones sanitarias y fitosanitarias.

71. El representante de Filipinas dijo que compartía las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos y reiteró la posición de su país respecto de la rastreabilidad de los OMG. Señaló que las Comunidades Europeas no habían podido presentar ninguna prueba científica que demostrara que los OMG no eran tan inocuos como sus homólogos tradicionales, y que no se podía disponer de medidas menos restrictivas del comercio para hacer frente al riesgo.

72. El representante de las Comunidades Europeas dijo que comprendía la frustración de otros Miembros por el hecho de que no se habían realizado progresos desde la última reunión. La Comisión Europea y los Estados miembros de la CE seguían decididos a introducir un marco normativo para permitir la libre comercialización de los OMG y los productos modificados genéticamente en las Comunidades Europeas y observó que se habían hecho progresos a ese respecto. Pidió paciencia y comprensión respecto de este expediente muy delicado que se estaba tratando al más alto nivel dentro de las Comunidades Europeas.

Prohibición por parte de China de la importación de productos neerlandeses - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

73. El representante de las Comunidades Europeas recordó que China había detectado trazas de cloranfenicol en un pequeño número de exportaciones neerlandesas de productos animales e inmediatamente había prohibido una amplia variedad de exportaciones de los Países Bajos. Las Comunidades Europeas consideraban que se trataba de una reacción desproporcionada ante un problema que se podría haber resuelto de manera mutuamente satisfactoria sin perturbar el comercio. Aunque se había hecho algunos progresos, las Comunidades Europeas pidieron a China que se esforzara aún más para resolver esta cuestión.

74. El representante de China observó que otros países habían afrontado problemas semejantes con productos neerlandeses. Se habían hecho progresos para resolver este asunto y su país estaba trabajando en ese momento para levantar la prohibición a otros productos. Con este propósito, China había pedido a los Países Bajos que facilitaran información para poder hacer una evaluación del riesgo lo antes posible. Tomó nota de las preocupaciones de la CE y declaró que China esperaba resolver los demás problemas lo antes posible.

Restricción impuesta por Australia a la carne de porcino - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

75. El representante de las Comunidades Europeas dijo que Australia prohibía las importaciones de carne de porcino procedentes de las Comunidades Europeas, excepto la carne de porcino danesa sujeta a un tratamiento térmico específico. Recordó que Australia había comenzado una evaluación del riesgo para las importaciones de carne de porcino en mayo de 1998 y aunque los resultados se habían programado para febrero de 2000 no se habían presentado todavía y no se había establecido ninguna otra fecha posible. Las Comunidades Europeas habían propuesto oficialmente medidas equivalentes, pero Australia no las había aceptado, infringiendo así el artículo 4 del Acuerdo MSF. Cuatro años y medio era una espera demasiado larga para la realización de una evaluación del riesgo y el retraso era desproporcionado respecto del objetivo. Las Comunidades Europeas pidieron a Australia que adoptase una decisión lo antes posible.

76. La representante de Australia expresó que su país estaba realizando un análisis del riesgo de importación (ARI) genérico para los riesgos de cuarentena y las opciones de gestión del riesgo asociadas con agentes patógenos que pudieran ser introducidos en Australia con la carne de porcino importada de varios países, entre ellos los Estados miembros de la CE. En un documento sobre cuestiones técnicas, publicado a comienzos de 2001, se señalaba una serie de riesgos de cuarentena, incluidas la fiebre aftosa, la peste porcina africana y la peste porcina clásica, así como otras enfermedades de los cerdos. El ARI para la carne de porcino que se estaba realizando era necesariamente amplio y complejo; la industria porcina de Australia gozaba de una situación sanitaria muy favorable. En el caso de las exportaciones de la CE, el análisis del riesgo tenía que ocuparse de tres enfermedades de la lista A de la OIE, así como de algunas otras enfermedades graves presentes en los Estados miembros de la CE, pero no existentes en Australia. Se disponía de escasa información científica para algunas enfermedades graves y Australia había tenido que encargar la realización de un considerable volumen de investigación para poder proporcionar una información científica independiente sobre una serie de cuestiones, incluida la transmisibilidad del síndrome respiratorio y reproductivo porcino. Se esperaba poder disponer de los resultados de algunas investigaciones importantes al final del año. Se acogería con satisfacción una aportación técnica de las Comunidades Europeas sobre el síndrome y otras enfermedades objeto de examen en el análisis del riesgo de importación.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

G/SPS/N/BRA/65 - Evaluación del riesgo de plagas con respecto a las importaciones de productos de origen vegetal

77. El representante del Canadá se refirió a la prescripción legislativa del Brasil en materia de evaluaciones del riesgo de plagas para todos los productos vegetales importados al Brasil, publicada el 28 de marzo de 2002. Si bien el Canadá no objetaba el derecho del Brasil a realizar análisis del riesgo de plagas para los productos básicos importados, consideraba la medida excesivamente restrictiva del comercio, en particular teniendo en cuenta que las importaciones se suspenderían el 27 de noviembre de 2002, en espera de la conclusión de las evaluaciones del riesgo de plagas. El Canadá había exportado durante varios años diversos productos comprendidos en esa medida sin que surgieran problemas. El Canadá pidió al Brasil que permitiera la continuación del comercio existente de fuentes bien conocidas mientras se completaban las evaluaciones del riesgo de plagas. A este respecto, el Canadá estaba dispuesto a proporcionar la información solicitada para facilitar la rápida conclusión de las evaluaciones del riesgo relativas a sus productos.

78. El representante de los Estados Unidos expresó preocupación por los nuevos procedimientos de análisis del riesgo de plagas notificados por el Brasil. Los Estados Unidos no consideraban que no era necesario o justificable prohibir o interrumpir temporalmente la importación de productos mientras se realizaban los análisis del riesgo de plagas, a menos que hubiera un problema específico de riesgo de plagas que exigiera una medida tan drástica. Los Estados Unidos también pidieron aclaración con respecto a la aplicación de estas nuevas prescripciones. Los representantes de Australia, las Comunidades Europeas, Nueva Zelandia y el Perú compartieron las preocupaciones expresadas por el Canadá y los Estados Unidos y pidieron al Brasil que retirase la aplicación de la medida.

79. El representante del Brasil declaró que una de las preocupaciones fundamentales de su país era que había muchos análisis del riesgo de plagas abiertos, en otras palabras, los estudios nunca se completaban. El Brasil estaba reevaluando este problema y buscaba alternativas al análisis del riesgo de plagas, por ejemplo la posibilidad de extender el plazo para la aplicación de la medida en el caso de estudios en curso, incluso cuando los documentos ya se hubieran enviado al Brasil. El representante del Brasil pidió a los Estados Unidos que especificasen sus preocupaciones por escrito, de manera que las autoridades competentes pudieran dar una respuesta.

G/SPS/N/ARG/67 y G/SPS/N/ARG/68 - Prescripciones en materia de evaluación del riesgo de plagas

80. El representante de los Estados Unidos reconoció los esfuerzos que hacía la Argentina para elaborar un procedimiento que rigiera el establecimiento de prescripciones sanitarias y fitosanitarias para los productos que entraban en su territorio. Pidió aclaración respecto de varios aspectos de esos procedimientos, en particular los criterios que se utilizarían para determinar si un sistema de rastreo de los productos a través de la cadena de producción y comercialización cumplía las prescripciones de esta medida. Esta medida también mencionaba acuerdos mutuos en virtud de los cuales la Argentina autorizaba las importaciones de animales y productos animales. Los Estados Unidos estaban interesados en obtener más información acerca de los acuerdos existentes que la Argentina pudiera haber concertado, así como los criterios y procedimientos para futuros acuerdos de este tipo. Además, los Estados Unidos pidieron información sobre la función de la equivalencia en el marco de esta medida. Por ejemplo, al inspeccionar las instalaciones de exportación, ¿reconocería la Argentina los sistemas de inspección generales de los países exportadores o sólo verificaría el cumplimiento de las prescripciones argentinas?

81. El representante del Canadá dijo que su país consideraba que ciertos elementos de la medida argentina eran innecesariamente restrictivos del comercio, por ejemplo, el requisito de un sistema de

rastreabilidad comprobado para toda la cadena de producción y comercialización de una gran variedad de productos, animales vivos, material reproductivo, fertilizantes, etc. Preocupaba al Canadá que todos los establecimientos extranjeros estarían sujetos a una inspección previa y a una autorización que era válida sólo por dos años. Este requisito no ofrecía flexibilidad para los casos en los cuales no hubiera problemas de riesgo y podía traducirse en costos elevados para los exportadores. El Canadá pidió información sobre la aplicación de esta medida. Los representantes de Nueva Zelanda y de las Comunidades Europeas se sumaron a las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos y el Canadá y expresaron un interés general en la cuestión.

82. El representante de la Argentina pidió a los Estados Unidos que presentasen sus preguntas por escrito. La notificación estaba abierta a la formulación de observaciones y el período para su presentación se había ampliado debido a la solicitud de algunos interlocutores comerciales. En respuesta a las observaciones hechas por las Comunidades Europeas, observó que las instalaciones que exportaban carne a las Comunidades Europeas se aprobaban después de una visita de expertos de la CE y luego la Argentina mantenía las condiciones.

G/SPS/N/IDN/17 - Prohibición de Indonesia con respecto a las hormonas

83. El representante de los Estados Unidos declaró que la aplicación de este reglamento prohibiría en la práctica el uso de varias hormonas del crecimiento y no había ninguna prueba científica que justificase esta medida. Los organismos encargados de la reglamentación de los Estados Unidos habían realizado investigaciones desde los años cincuenta sobre el uso y la inocuidad de las hormonas del crecimiento aprobadas. Se había llegado a un consenso respecto de la inocuidad de estas hormonas si se utilizaban con buenas prácticas veterinarias. Los Estados Unidos pidieron a Indonesia que presentara datos científicos que apoyaran su propuesta de prohibición. En caso de no existir datos científicos, los Estados Unidos pedían a Indonesia que reconsiderara esta propuesta lo antes posible.

84. El representante del Canadá, con el apoyo de Australia y México, expresó su preocupación respecto de la aparente prohibición por parte de Indonesia de las importaciones de ganado bovino vivo y de carne de bovino procedente de ganado tratado con hormonas del crecimiento sintéticas. Se pusieron de relieve varias cuestiones relativas al carácter basado en el riesgo de estas medidas, en particular dado el precedente establecido en la OMC con respecto a medidas que prohibían las hormonas del crecimiento. Pidieron a Indonesia que indicara si había realizado una evaluación del riesgo y que proporcionara los detalles del fundamento basado en el riesgo para sus medidas.

85. El representante de las Comunidades Europeas aclaró su posición respecto de las hormonas. Observó que había una conclusión de la OMC y que la CE tenía la intención de poner su legislación en conformidad con el dictamen del Grupo Especial. Se había trabajado mucho a este respecto y las Comunidades Europeas esperaban poder garantizar pronto que la prohibición de la CE fuera plenamente compatible con la OMC.

86. El representante de Indonesia observó que su país no había aplicado todavía el reglamento, pero había notificado a los Miembros el hecho de que se iba a modificar el decreto relativo a la clasificación de los medicamentos veterinarios. Aunque Indonesia no había prohibido todavía el uso de hormonas estimulantes del crecimiento, había razones para pensar que las hormonas del crecimiento podían ser peligrosas para la salud humana, debido en parte al hecho de que las pautas de consumo de los países desarrollados eran diferentes de las de Indonesia. Señaló además que se había prohibido a nivel internacional el uso de hormonas estimulantes del crecimiento en las aves de corral.

G/TBT/N/CHN/6 - Tolerancia cero de China para E. coli

87. El representante de los Estados Unidos reconoció la necesidad de China de reducir la contaminación bacteriana de la carne y los productos de las aves de corral crudos al nivel más bajo

posible, pero tenía dos preocupaciones con respecto a esta notificación. Los Estados Unidos consideraban que no se conseguía la eliminación completa de la bacteria enteropatógena de la carne y los productos de aves de corral crudos utilizando las tecnologías y prácticas existentes y estaban interesados en obtener más información relativa a la evaluación del riesgo que se había utilizado como base para esta tolerancia cero. La experiencia de los Estados Unidos había puesto de manifiesto que las canales de aves y otros animales sanos normales todavía podían contener diversas bacterias, incluidas las que preocupaban a China, pero la preparación y manipulación adecuadas podían eliminar los problemas para la salud. Dado que el fundamento de la notificación de China parecía ser la preocupación relativa a la inocuidad de los alimentos y la salud humana, los Estados Unidos pidieron a China que notificase también esta propuesta de reglamento en el marco de las disposiciones del Acuerdo MSF.

88. El representante de China indicó que había tomado nota de las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos y consultaría con el organismo de normalización y adoptaría las medidas necesarias.

G/SPS/N/URY/5/Rev.1 - Evaluación del riesgo relacionado con la EEB

89. El representante de los Estados Unidos observó que el Uruguay había notificado su adopción del sistema basado en el riesgo geográfico de EEB de la CE para la clasificación de los países. Alentó al Uruguay a tener en cuenta la condición de país libre de la EEB de los Estados Unidos y la evaluación del riesgo de Harvard relativa a la EEB cuando se examinara la aplicación de este perfil del riesgo a los Estados Unidos. Los Estados Unidos esperaban continuar las conversaciones con el Uruguay a fin de llegar a una conclusión satisfactoria.

90. El representante del Canadá indicó que su país esperaba con interés poder trabajar con colegas del Uruguay en el suministro de información que confirmaría la condición del Canadá como país libre de la EEB.

91. El representante de las Comunidades Europeas puso de relieve que nunca había existido la intención de que la clasificación del riesgo de EEB de la CE sirviera como norma internacional. Instó a los Miembros a trabajar con clasificaciones del riesgo de EEB acordadas por la OIE a nivel internacional. Se estaban celebrando debates en ese sentido en la OIE y las Comunidades Europeas esperaban que se llegase a un acuerdo a más tardar en junio-julio de 2003.

92. El representante del Uruguay indicó que su país dependía considerablemente de las exportaciones de productos animales. Si se produjera un brote de EEB en el Uruguay, no sólo afectaría a la salud y la vida de las personas y los animales, sino que tendría un efecto económicamente devastador. Explicó que el Uruguay había adoptado medidas de urgencia debido al creciente número de países que se habían visto afectados por esta enfermedad durante el último año y el mayor riesgo de su introducción en el país. Según los datos de la OIE, al final del año 2000 había 12 países con brotes locales, mientras que la cifra en este momento ascendía a 22. El Uruguay había adoptado los criterios de evaluación del riesgo establecidos por las Comunidades Europeas hasta que la OIE elaborase una lista de países clasificados en relación con la EEB y examinaría su legislación cuando la OIE ultimara su labor en este sector.

G/SPS/N/CHN/10 - Reglamento sobre biotecnología del Ministerio de Salud de China

93. El representante de los Estados Unidos recordó que en la última reunión su país había comunicado que China no había notificado el reglamento relativo a la biotecnología agropecuaria propuesto por el Ministerio de Salud. Expresó su preocupación respecto de las fechas de aplicación propuestas en este reglamento y pidió a China que estudiara la posibilidad de un período provisional de aplicación que dejara a los exportadores de los Estados Unidos tiempo suficiente para su

cumplimiento. El representante de la Argentina compartió las preocupaciones con respecto a los posibles efectos comerciales del reglamento que se había notificado e indicó que su país había celebrado consultas bilaterales con China para examinar los posibles efectos comerciales.

94. El representante de China aclaró que había notificado el proyecto de reglamento a la OMC antes de la última reunión del Comité MSF y que la Secretaría había tramitado la notificación durante la reunión. Indicó que, después de consultar al Ministerio de Salud, el período provisional se podía extender a un año.

G/SPS/N/EEC/149 y G/SPS/N/EEC/150 - Preocupaciones expresadas por la Argentina con respecto a las respuestas distribuidas por las CE como documentos G/SPS/GEN/337 y 338

95. El representante de la Argentina señaló a la atención las 21 preguntas para las que su país pedía una respuesta por escrito de las Comunidades Europeas (G/SPS/GEN/354). En ese momento la Argentina deseaba sólo puntualizar el hecho de que la versión notificada elaborada por el Consejo no incluía las modificaciones hechas por el Parlamento Europeo. La Argentina preguntó si la última versión notificada incluía las modificaciones.

96. El representante de las Comunidades Europeas expresó que habían recibido las preguntas de la Argentina en una fecha tardía y que darían respuesta a las preguntas por escrito. Confirmó que las Comunidades Europeas normalmente notificaban un proyecto de texto a la OMC a fin de que los Miembros pudieran disponer de tiempo suficiente para hacer observaciones mientras el reglamento propuesto se distribuía en el Parlamento y el Consejo. El examen estaba todavía en curso en ambos órganos y tan pronto como se adoptase un reglamento final se notificaría al Comité MSF con fines de información.

G/SPS/N/BRA/67 - Exportaciones de avestruces vivos

97. El representante de las Comunidades Europeas declaró que pedirían bilateralmente una aclaración del alcance jurídico y la base científica de la medida. El representante del Brasil informó que durante una consulta informal su país había explicado que los motivos para imponer una restricción a las importaciones de avestruces vivos se debía a la posible amenaza que planteaba para la industria de las aves de corral del Brasil. El reglamento que se había notificado al Comité MSF requería el cumplimiento de las normas vigentes de la OIE relativas a los requisitos de inspección, supervisión y cuarentena, tanto en el punto de origen como de destino. Tomó nota de la solicitud de las Comunidades Europeas de que proporcionase la evaluación del riesgo necesaria para las enfermedades que no figuraban en la lista de la OIE y aceptó transmitir esta petición a las autoridades competentes.

G/SPS/N/PHL/44 - Certificación de las instalaciones exportadoras de carne y leche

98. El representante del Canadá expresó su preocupación por los efectos de la Orden N° 7 del Departamento de Agricultura de Filipinas, y dijo que tendría graves repercusiones en sus exportaciones de productos cárnicos y lácteos. Aunque el Canadá no se oponía al requisito de que las importaciones procediesen de instalaciones que aplicaran los procedimientos del sistema HACCP y que hubiera una certificación a este efecto, no era evidente que los productores de Filipinas estuvieran sujetos a los mismos requisitos. El requisito de una certificación por una tercera parte independiente no se justificaba y tampoco era la opción menos restrictiva del comercio. La autoridad gubernamental del Canadá, el Organismo Canadiense de Inspección de los Alimentos, estaba dispuesta a certificar que las exportaciones a Filipinas procedían de instalaciones que cumplían los requisitos del sistema HACCP y no se necesitaba la certificación adicional de una tercera parte.

99. El representante de las Comunidades Europeas, con el apoyo de Australia, Corea, Nueva Zelanda y los Estados Unidos, expresó su preocupación por los requisitos de certificación de Filipinas para los productos cárnicos y lácteos. Los requisitos de certificación de la CE ya hacían gran hincapié en el cumplimiento del sistema HACCP. Australia consideraba que las medidas propuestas por Filipinas no respondían a las obligaciones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias. Muchos Miembros consideraban que la certificación por una tercera parte no era una garantía ni estaba justificada. A este respecto, instaron a Filipinas a que aplazase la aplicación de las medidas propuestas relativas a los requisitos de inspección y certificación de los productos cárnicos y lácteos.

100. El representante de Filipinas aclaró que se exigía la certificación del cumplimiento del sistema HACCP por auditores de terceras partes porque se habían dado varios casos documentados de entrada en el país de productos contaminados. Preocupaba a su país el hecho de que no todas las expediciones procedían de instalaciones bien establecidas que aplicaban el sistema HACCP. Las medidas no estaban destinadas a sustituir o duplicar el sistema de inspección del país exportador, sino a complementarlo. Filipinas consideraba que se había concedido un plazo adecuado y suficiente a los interlocutores comerciales y no preveía ningún problema en el sentido de que se pudieran producir restricciones comerciales, especialmente para los países que afirmaban que aplicaban el sistema HACCP. El representante de Filipinas indicó que el sistema HACCP era una directriz universal aprobada y difundida por la FAO y la OMS. Dijo que había tomado nota de las observaciones formuladas y que continuarían las conversaciones con los interesados para encontrar una solución aceptable.

Actualización del documento G/SPS/GEN/204

101. La Secretaría recordó que se había acordado que el documento G/SPS/GEN/204, que contenía un resumen de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité desde 1995, se actualizara de manera periódica. La siguiente actualización se realizaría antes de la primera reunión del Comité de 2003. Se pidió a los Miembros que informasen a la Secretaría de las cuestiones que se habían resuelto bilateralmente, pero que no se habían notificado al Comité, antes del final de 2002.

d) Otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

102. La Presidenta observó que las notificaciones recibidas desde la última reunión del Comité estaban resumidas, mes por mes, en los documentos G/SPS/GEN/336, G/SPS/GEN/340 y Corr.1, G/SPS/GEN/341 y G/SPS/GEN/342 y Corr.1. La lista más reciente de los organismos nacionales encargados de la notificación figuraba en el documento G/SPS/NNA/4 y la lista más reciente de los servicios nacionales de información en el documento G/SPS/ENQ/14. Ningún Miembro había presentado todavía una notificación de reconocimiento de la equivalencia, con arreglo al modelo contenido en el documento G/SPS/7/Rev.2/Add.1.

Informe de la reunión informal sobre la transparencia

103. La Presidenta recordó que se habían celebrado consultas informales antes de la reunión del Comité, a fin de examinar una propuesta informal presentada por Egipto para que en el modelo de notificación normalizado se incluyera un nuevo recuadro sobre el trato especial y diferenciado y una propuesta del Canadá sobre el aumento de la transparencia del trato especial y diferenciado (G/SPS/W/127). En las consultas informales, el Canadá había explicado que en el marco de su propuesta el trato especial y diferenciado se notificaría *ex post* en forma de addendum, es decir, una vez que el Miembro importador y el Miembro exportador en desarrollo hubieran encontrado una solución a un problema identificado por el país exportador. Dicha solución podría adoptar la forma de

trato especial y diferenciado, asistencia técnica o un ajuste a la medida sobre una base NMF. El Canadá observó que, aunque un país importador probablemente no podría determinar con antelación las posibilidades de un trato especial y diferenciado, podía tratar de encontrar una solución al problema identificado por un país en desarrollo que exportase a sus mercados. La notificación de esta solución podría alentar a otros Miembros a tratar preocupaciones similares. El Canadá subrayó que, a menos que un país en desarrollo expresara interés y señalase problemas en relación con una medida notificada, sus preocupaciones no se podrían examinar. A este respecto, el Canadá observó que nunca había recibido tal solicitud de trato especial y diferenciado.

104. La Presidenta también informó que Egipto, si bien apreciaba la propuesta del Canadá, había explicado que no tenía en cuenta plenamente su preocupación en el sentido de hacer operativo el artículo 10 del Acuerdo. En la propuesta del Canadá no se especificaba el resultado deseable de las consultas bilaterales que se celebraran y contenía una cláusula de máximo empeño. Egipto consideraba que un país importador podía proporcionar información en su notificación inicial, y que el suministro de esta información debía ser obligatorio cuando la reglamentación nacional superara las normas internacionales. La información que se debía facilitar podía incluir: una lista de los países que habían exportado el producto en cuestión durante los tres últimos años y el valor del comercio que estaba en juego; los requisitos tecnológicos necesarios para cumplir el nuevo reglamento; los tipos de trato especial y diferenciado que el país importador estaba dispuesto a otorgar, por ejemplo, el plazo para el párrafo 2 del artículo 10; y los tipos y fuentes de asistencia técnica y financiera que se podía prestar. Varios Miembros apoyaron la propuesta de Egipto. Un Miembro observó que el trato especial y diferenciado debía otorgarse sobre una base NMF. Otros Miembros invitaron a Egipto a presentar su propuesta por escrito para examinarla con mayor detenimiento.

105. La Secretaría había señalado que la concesión de trato especial y diferenciado normalmente no se comunicaba. Sin embargo, estaba al corriente de ciertos casos en los cuales los países en desarrollo Miembros habían encontrado dificultades con las medidas propuestas, como cuando las Comunidades Europeas habían notificado cambios en su reglamentación sobre las aflatoxinas. En este caso, el plazo para la aplicación del reglamento se había ampliado, se habían revisado los niveles de aflatoxina propuestos para algunos productos y se habían modificado los procedimientos de muestreo. También se había prestado asistencia técnica a ciertos países.

106. La Presidenta dijo que un Miembro había presentado un ejemplo de un problema de comercio que se había resuelto gracias a las consultas con el país importador. Las exportaciones de ñame se habían interrumpido porque no se habían establecido límites máximos de residuos para ciertos plaguicidas. Sin embargo, después de celebrar conversaciones, el Miembro importador había aceptado que los límites máximos de residuos pertinentes que se aplicaban a las batatas se pudieran extrapolar para utilizarlos en el caso del ñame, y el comercio se había reanudado. La Presidenta recordó que varios Miembros habían declarado que el trato especial y diferenciado en el marco de las medidas sanitarias y fitosanitarias era diferente del de otras esferas; y que la asistencia técnica era una manera más apropiada de atender las necesidades de los países en desarrollo. Varios países habían puesto de relieve que era difícil determinar lo que constituía trato especial y diferenciado, especialmente si las soluciones se aplicaban sobre una base NMF. Un Miembro subrayó que lo importante era encontrar soluciones prácticas para los problemas comerciales, soluciones que podrían ser el trato especial y diferenciado, o bien asistencia técnica o modificaciones de las medidas propuestas sobre una base NMF.

107. Con posterioridad al informe de la Presidenta sobre la reunión informal, el representante del Canadá pidió a los Miembros que estudiaran la posibilidad de aceptar la propuesta del Canadá en la siguiente reunión como un "resultado inicial" en la aplicación de las disposiciones de trato especial y diferenciado del Acuerdo. La representante de Filipinas, en nombre de la ASEAN, dijo que ésta estaba estudiando las propuestas de Egipto y el Canadá y que formularía observaciones a su debido tiempo. El representante de Egipto dijo que su país prefería celebrar nuevos debates sobre las

propuestas antes de que se llegara a un acuerdo provisional o definitivo. El Comité aceptó continuar los debates sobre este asunto en una reunión informal que se celebraría antes de la siguiente reunión ordinaria del Comité MSF.

Notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias presentadas por China

108. El representante del Canadá expresó su preocupación con respecto a las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias presentadas por China. Aunque reconocía que China había realizado enormes esfuerzos para cumplir sus obligaciones en materia de transparencia, todavía no se habían notificado ciertas medidas, se carecía de información sobre las observaciones formuladas a las autoridades chinas en relación con sus notificaciones, y las notificaciones se habían distribuido muy cerca de la fecha de entrada en vigor. Citó la notificación G/SPS/N/CHN/15 como un caso concreto. El representante de los Estados Unidos apoyó al Canadá en sus preocupaciones con respecto a las prácticas de notificación de China.

109. El representante de México dijo que compartía las preocupaciones del Canadá y los Estados Unidos acerca de la transparencia de China, pero subrayó que estos problemas no se limitaban a China. El análisis de las autoridades mexicanas había puesto de manifiesto que eran habituales las notificaciones tardías de medidas con períodos limitados para la formulación de observaciones o la notificación de medidas que ya estaban en vigor. Propuso que la cuestión de las notificaciones tardías y el uso de las notificaciones de urgencia para situaciones normales (a diferencia de las que se presentaban porque se había producido un fenómeno inesperado de protección urgente de la salud) merecían un ulterior debate en una futura reunión del Comité MSF.

110. El representante de China estuvo de acuerdo con México en que el problema de las notificaciones tardías y el uso excesivo de los modelos de urgencia estaba generalizado. China había cumplido sus obligaciones en materia de transparencia a través del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica (MOFTEC) como organismo encargado de la notificación y el Centro Internacional de Normas y Reglamentos Técnicos de la Administración Estatal General de la República Popular China de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) como servicio nacional de información. Insistió en que China había hecho considerables esfuerzos para cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y recordó que el personal tanto del MOFTEC como del AQSIQ había recibido capacitación y estaba prevista una ulterior formación. China había presentado 140 notificaciones de medidas existentes en el momento de la adhesión a la OMC y 15 notificaciones de medidas nuevas desde su incorporación. Las notificaciones de las nuevas medidas se habían entregado a la Secretaría de la OMC con un período para la formulación de observaciones de 60 días; cualquier reducción de este período de observaciones se debía muy probablemente a retrasos en la tramitación de la Secretaría. Ofreció proporcionar al Comité un análisis detallado de los períodos para la formulación de observaciones de las notificaciones MSF chinas.

111. La Secretaría declaró que el retraso normal entre la recepción de la notificación de un Miembro y su distribución a todos los Miembros era de dos o tres días. La Secretaría también se hizo eco de la preocupación expresada por México, señalando que muchos Miembros no respetaban los procedimientos de notificación recomendados dejando un período para la formulación de observaciones de 60 días para las notificaciones ordinarias.

III. EL ACUERDO MSF Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO

a) Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado

112. No se planteó ninguna cuestión en el marco de este punto del orden del día.

IV. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4

a) Informe de la reunión informal sobre equivalencia

113. La Presidenta informó acerca de las consultas informales celebradas antes de la reunión del Comité MSF sobre la cuestión de la equivalencia. Los debates informales se habían concentrado en los tres puntos relativos a la aclaración de párrafos específicos de la Decisión.

Aclaración de las disposiciones del párrafo 5

114. La Secretaría había preparado una nota sobre la aclaración del párrafo 5 (G/SPS/W/121) y la Argentina había presentado observaciones por escrito sobre la nota de la Secretaría (G/SPS/W/123). En ese documento, la Argentina proponía que el Comité fuera más allá de las recomendaciones establecidas en el documento de la Secretaría, en particular que preparara directrices para acelerar el procedimiento de reconocimiento de la equivalencia de productos tradicionalmente comercializados; previera el seguimiento y análisis en el seno del Comité MSF de las directrices sobre juicio de equivalencias elaboradas por los tres organismos de normalización; y previera el examen de las notificaciones recibidas sobre acuerdos en que se reconocía la equivalencia, a fin de que el Comité pudiera analizar la aplicación práctica del artículo 4.

115. La Argentina había explicado que el párrafo 5 establecía un principio y había que aclarar varias cuestiones para poder aplicar este principio. El párrafo 5 presente era insuficiente para ayudar a los países en desarrollo a negociar el reconocimiento de la equivalencia. En opinión de la Argentina, las directrices debían identificar en primer lugar las variables que determinaban si los procedimientos de equivalencia se simplificarían; en segundo lugar debían identificar la manera en que esas variables determinaban la simplificación del procedimiento; en tercer lugar debían determinar los derechos y responsabilidades de los países importadores y exportadores; y en cuarto lugar debían aclarar los resultados y los efectos previstos de esta simplificación de los procedimientos.

116. La Presidenta informó además de que otros Miembros, aunque estaban dispuestos a aceptar las recomendaciones contenidas en la nota de la Secretaría, seguían convencidos de la necesidad de seguir trabajando al respecto. En particular, varios Miembros expresaron reservas acerca del hecho de que el Comité MSF analizara o hiciera conjeturas sobre la labor realizada en las tres organizaciones de normalización (Codex, OIE y CIPF). Con respecto a la preparación de directrices detalladas para los procedimientos de equivalencia, varios Miembros consideraban que esta labor se debía llevar a cabo en las organizaciones de normalización, y mencionaron que esta tarea estaba incluida en las actividades del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos relativas a la determinación de la equivalencia. Un Miembro señaló que el Comité ya podía debatir notificaciones de equivalencia en sus reuniones y que no había necesidad de una ulterior recomendación a este respecto. Otro Miembro opinó que algunas de las recomendaciones de la nota de la Secretaría se podrían mejorar o aclarar.

117. En la reunión informal, un Miembro había declarado que se podían distinguir tres tipos de situaciones en el marco del párrafo 5. La primera era cuando los productos del país exportador estaban en conformidad con las medidas del Miembro importador; en el segundo caso los productos exportados no eran conformes con la medida del Miembro importador, porque la equivalencia no se había reconocido; y en el tercer ejemplo un exportador proponía una nueva medida que deseaba que se reconociera como equivalente. En esta tercera situación era importante la existencia de un comercio tradicional.

118. Un Miembro había propuesto que el examen del artículo 4 se realizase sólo una vez que se hubiera concluido el de los artículos 2, 3 y 5. Siempre que se proponía una nueva medida, era necesario un debate reiterativo de estos artículos y los perfiles del riesgo comparativo. Estos debates

debían celebrarse antes de comenzar conversaciones más formales en el marco del artículo 4, pero las tres organizaciones hermanas estaban trabajando sólo sobre el artículo 4.

Aclaración de las disposiciones del párrafo 5

119. Después de su informe sobre los debates informales relativos a la transparencia, la Presidenta invitó a los Miembros a examinar las recomendaciones contenidas en el documento G/SPS/W/121. El Comité convino en la aclaración de las disposiciones del párrafo 5, tal como figuraba en el documento G/SPS/19/Add.1.

Aclaración de las disposiciones del párrafo 6

120. La Presidenta comunicó que los debates informales sobre el párrafo 6 se basaban en una nota preparada por la Secretaría (G/SPS/W/122), que resumía las declaraciones de los Miembros en el sentido de que, si bien una petición de equivalencia no debía ser en sí una razón para perturbar el comercio, la existencia de dicha petición tampoco debía impedir a los Miembros adoptar las medidas que fueran necesarias para la protección de la salud. Un Miembro, con amplio apoyo, propuso que también se alentara a la OIE y la CIPF a examinar este párrafo en su trabajo sobre la equivalencia.

121. El Comité convino en la aclaración de las disposiciones del párrafo 6, tal como figuraba en el documento G/SPS/19/Add.1.

Aclaración de las disposiciones del párrafo 7

122. La Presidenta informó también de que en los debates informales los Miembros habían examinado un nuevo documento no oficial presentado por Australia, además de los documentos anteriores preparados por Australia y la Argentina. En el documento de Australia se indicaba que la determinación de si una medida de un país exportador cumplía el nivel adecuado de protección del país importador requería una base objetiva para comparar las medidas alternativas. Australia señalaba también diversas cuestiones relacionadas con la información que debía de facilitar el Miembro importador y proporcionaba una actualización de las novedades del Codex. Algunos Miembros observaron que esta cuestión se examinaría en la reunión de diciembre del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos y propusieron que el Comité volviera a ocuparse de esta cuestión en su siguiente reunión. Un Miembro planteó la cuestión del trato nacional y se preguntó si el nivel de protección mencionado en el párrafo 7 era el nivel adecuado de protección de un Miembro.

123. Después del informe de la Presidenta, el Comité aceptó continuar los debates sobre el párrafo 7 en una reunión informal que se programaría antes de la siguiente reunión ordinaria del Comité MSF. Los Miembros también aceptaron invitar a las organizaciones observadoras a participar en esa reunión informal.

b) Información de los Miembros sobre sus experiencias

124. El representante de Guatemala relató la experiencia de su país hasta el momento en la negociación de un acuerdo de equivalencia con México sobre fruta blanda, como las frambuesas, las moras y los arándanos. La cuestión se había planteado después de que México exigiera inicialmente que la fruta blanda procedente de Guatemala se tratase con cloro como consecuencia de un brote de cólera en la región. El lavado con cloro tenía un efecto negativo en la capacidad de comercialización de la fruta de Guatemala y, según la Organización Panamericana de la Salud, la fruta blanda no representaba un riesgo para la propagación del cólera. En octubre de 2001, Guatemala había pedido a México que reconociera sus medidas de control, establecidas en la Ley de Protección Integrada del Medio Ambiente, como equivalentes al lavado con cloro. En junio de 2002 había visitado Guatemala

una misión de expertos mexicanos y había comprobado que las medidas adoptadas eran equivalentes al lavado con cloro. Sin embargo, posteriormente se había dicho a las autoridades guatemaltecas que tenían que presentar una solicitud al Secretario de Salud de México antes de que se pudiera conceder la equivalencia. El representante de Guatemala observó que este problema constituía un obstáculo a las exportaciones de su país y esperaba poder comunicar un resultado positivo en la siguiente reunión del Comité MSF. La representante de la Argentina expresó satisfacción por la exposición del representante de Guatemala, puesto que destacaba cómo los procedimientos administrativos podían representar un obstáculo importante al comercio.

125. El representante de Chile observó que el concepto de equivalencia seguía siendo poco claro. No obstante, las Comunidades Europeas habían reconocido las medidas de Chile como equivalentes con respecto a las exportaciones de ovinos, el análisis de residuos de plaguicidas y la producción biológica.

c) Información de las organizaciones observadoras competentes

126. El representante del Codex recordó que el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos no había logrado llegar a un acuerdo en su última reunión sobre un texto final para las "Directrices sobre la determinación de equivalencia de medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos". Se había formado un grupo de redacción, presidido por Nueva Zelanda, para presentar un proyecto de directrices que debía examinarse en la reunión del Comité del Codex que se celebraría los días 3-6 de diciembre de 2002 en Adelaida, Australia.

127. El representante de la CIPF declaró que la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) había aceptado incluir el tema de la equivalencia en su programa de trabajo. En primer lugar, la CIMF había designado un grupo de trabajo para que comenzase a trabajar sobre una norma conceptual relativa a la eficacia de las medidas, que constituiría la base de la futura labor sobre la equivalencia. La norma conceptual sobre la equivalencia era un elemento fundamental de la labor de la CIMF en el próximo año y se había nombrado un funcionario temporero para que trabajara sobre este tema.

128. El representante de la OIE declaró que su Organización revisaría el proyecto de directrices que ya había distribuido a sus miembros sobre la base del resultado de la reunión de diciembre del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos. Observó que se había solicitado observaciones sobre el proyecto de directrices y pedido a los representantes que señalaran las directrices a la atención de sus autoridades nacionales. El proyecto de directrices se debatiría formalmente en la siguiente sesión general de la OIE en mayo de 2003.

129. En sus observaciones sobre la exposición de las tres organizaciones de normalización, el Canadá expresó su preocupación por la situación presupuestaria de la CIPF, dado el aumento de su volumen de trabajo y la demanda creciente de asistencia técnica. El Canadá, con el apoyo de las Comunidades Europeas, propuso que los Miembros instaran a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a que aumentara el presupuesto a disposición de la secretaría de la CIPF. En respuesta, el representante de la CIPF declaró que la FAO reconocía que la CIPF tenía un problema de financiación, problema que se había examinado en septiembre, al preparar un programa a plazo medio para la CIPF. El Consejo de la FAO, que se había reunido la semana anterior a la reunión del Comité MSF, había convenido en la necesidad de dotar con mayores recursos a la CIPF.

V. INFORME AL COMITÉ DE NEGOCIACIONES COMERCIALES

130. La Presidenta recordó que en el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha (WT/MIN(01)/DEC/1) se estipulaba que los órganos de la OMC que habían recibido un mandato para examinar una cuestión pendiente relativa a la aplicación informasen al Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) antes del final de 2002. El Comité MSF había recibido el mandato de que "elabore rápidamente el programa específico para fomentar la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" (párrafo 3.3 de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación (WT/MIN(01)/17)). El examen de dicho informe para el CNC también estaba previsto en el programa de trabajo del Comité sobre la equivalencia (G/SPS/20). Una segunda cuestión que se iba a examinar en el informe para el CNC era una propuesta del Brasil relativa a la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

131. La Presidenta indicó que tenía intención de presentar un informe bajo su propia responsabilidad en el que recordaría brevemente la propuesta del Brasil e informaría sobre los cambios en los procedimientos en materia de transparencia adoptados por el Comité en su reunión de marzo, prestando especial atención a las recomendaciones para la presentación de adiciones y revisiones cuando hubiera cambios en una medida notificada. Con respecto a la equivalencia, informaría sobre el programa de trabajo del Comité y los progresos hechos hasta el momento, señalando a la atención el modelo para la notificación de la determinación del reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias adoptado en la reunión de junio. El informe al CNC se distribuyó posteriormente como documento G/SPS/24.

132. El representante del Brasil declaró que sus autoridades estaban evaluando todavía las modificaciones que se habían introducido en los procedimientos de notificación recomendados y esperaba que su país presentara una propuesta a este respecto en la siguiente reunión del Comité MSF. En respuesta a una pregunta de la Argentina, la Secretaría aclaró que, si bien el Comité no tenía el mandato de presentar nuevos informes, el CNC podía pedir información adicional en cualquier momento.

VI. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICAS

a) Respuestas al cuestionario sobre asistencia técnica

133. La Presidenta observó que habían respondido al cuestionario sobre asistencia técnica (G/SPS/W/113) 27 Miembros y las respuestas figuraban en el documento G/SPS/GEN/295 y addenda. Desde la última reunión, China, Gambia, Guatemala, Honduras, Mauricio, Panamá, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica y Yugoslavia habían respondido al cuestionario por primera vez o bien habían proporcionado una revisión de su respuesta. La Presidenta subrayó que los Miembros que no habían podido cumplir el plazo inicial del 31 de enero de 2002 para la conclusión del cuestionario, no estaban excluidos de ultimarlos y devolverlos para su examen en la siguiente reunión del Comité. Recordó que al responder al cuestionario los Miembros debían prestar particular atención a la nota preparada por la Secretaría sobre la tipología de la asistencia técnica (G/SPS/GEN/206).

b) Actividades de asistencia técnica

134. La Secretaría informó de las actividades de asistencia técnica que había desarrollado desde la anterior reunión del Comité. El 5 de noviembre de 2002, la OMC había celebrado un seminario sobre asistencia técnica y creación de capacidad relativas al Acuerdo MSF. En el taller habían intervenido con comunicaciones los representantes de la FAO (incluidos el Codex y la CIPF), la OIE, la UNCTAD, la ONUDI y el Banco Mundial, representantes de organizaciones regionales (SADC, APEC, IICA) y se había descrito la experiencia de dos países en desarrollo Miembros, Mauricio y Filipinas. Además de las comunicaciones sobre actividades de asistencia técnica de estas

organizaciones, el Presidente de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias había presentado un instrumento particularmente útil de diagnóstico de las necesidades, la Evaluación de la capacidad fitosanitaria. En las comunicaciones se habían subrayado las importantes y variadas actividades en curso en relación con la asistencia técnica y la creación de capacidad tanto a nivel nacional como regional.

135. Los principales mensajes resultantes del seminario eran la importancia de un enfoque concentrado en las necesidades; las diferencias entre países y regiones en lo que respecta a sus necesidades de asistencia técnica; la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la coordinación y cooperación entre los organismos donantes; y la necesidad de un enfoque global para la asistencia técnica y la creación de capacidad. El representante del Banco Mundial había presentado un panorama general del Servicio de Normas y Fomento del Comercio, en el que participaban la FAO, la OIE, la OMS, el Banco Mundial y la OMC. Estos cinco organismos habían publicado una declaración conjunta en Doha sobre la "Participación de los países en desarrollo en la elaboración y aplicación de normas, directrices y recomendaciones internacionales sobre inocuidad de los alimentos, salud de los animales y preservación de los vegetales" (WT/MIN(01)/ST/97). Mediante el Servicio de Normas y Fomento del Comercio, estos organismos trataban de coordinar mejor sus esfuerzos para prestar asistencia técnica y creación de capacidad selectivas en el sector sanitario y fitosanitario. Una conclusión del seminario era que el examen y actualización del marco jurídico para las medidas sanitarias y fitosanitarias constituía un obstáculo enormemente importante para la aplicación de estas medidas en los países en desarrollo.

136. La Secretaría informó asimismo de su participación en actividades de asistencia técnica en Zambia, la Federación de Rusia, la República Dominicana, Barbados, Túnez, el Paraguay y Cuba y de futuras actividades en Lesotho y Angola. Se recordó también a los Miembros que la Secretaría había preparado un CD-Rom sobre el Acuerdo MSF como instrumento pedagógico.

137. Los representantes del Paraguay, el Uruguay, la República Dominicana, Cuba y Barbados agradecieron a la Secretaría por las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo en sus países. El Uruguay y la República Dominicana también agradecieron al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) por su asistencia en la organización de estas actividades sanitarias y fitosanitarias. El representante del Uruguay subrayó la necesidad de una mayor cooperación entre las organizaciones regionales y nacionales, a fin de poder concentrarse mejor a nivel político en estas cuestiones y para la participación del sector privado en las actividades de cooperación técnica en las esferas sanitaria y fitosanitaria. La asistencia técnica para la adaptación del marco legislativo y normativo era difícil, pero sus resultados eran prometedores, y señaló a este respecto la labor realizada por la FAO sobre legislación alimentaria.

138. Los representantes de México y la Argentina se refirieron a la necesidad de asistencia técnica para ayudar a los Miembros a comprender y cumplir sus derechos y obligaciones en materia sanitaria y fitosanitaria. El representante de México se hizo eco de las observaciones del Uruguay y declaró que tal vez el enfoque del seminario tradicional había llegado a su fin. Hizo referencia al problema para el sector público de retener personal capacitado a causa de los bajos sueldos y mencionó el documento G/TBT/W/189, en el que se exponía más detalladamente la experiencia de México. El representante de México propuso que se elaborase un manual de instrucciones para nuevos empleados en los sectores sanitario y fitosanitario/obstáculos técnicos al comercio, a fin de garantizar que los organismos gubernamentales no se encontrasen en dificultad cuando un funcionario capacitado abandonase el puesto.

139. El representante de Nueva Zelanda se refirió al documento G/SPS/GEN/352, en el que se exponían las actividades de asistencia técnica relativas al sector sanitario y fitosanitario realizadas en su país desde 1995. El representante del Codex indicó que en el documento G/SPS/GEN/344 se

describían las actividades del Codex relativas a la asistencia técnica. A este respecto, la CIPF observó que ofrecía tres formas principales de asistencia: actividades de capacitación regionales (con frecuencia conjuntamente con la OMC); proyectos de asistencia técnica con un valor máximo de 455.000 dólares EE.UU. y una duración de dos años, de los cuales se habían realizado 11 hasta el momento; y el instrumento de Evaluación de la capacidad fitosanitaria (que pronto estaría disponible en CD-Rom). Los miembros de la CIPF estaban evaluando en ese momento un proyecto sobre creación de capacidad en biotecnología e inocuidad de los alimentos.

140. El representante de Filipinas, en nombre de la ASEAN, dijo que apoyaba un cambio de orientación para concentrarse en un modelo de prestación de asistencia técnica específico para cada producto y orientado al cliente, que pudiera abarcar una amplia gama de infraestructura material e informática. Propuso también que se estudiara la posibilidad de suministrar manuales técnicos que explicasen las nuevas medidas, de identificar y transferir tecnología apropiada y organizar sesiones de información para los exportadores.

141. El representante de Indonesia recordó los importantes programas de asistencia técnica bilateral organizados por Australia y Nueva Zelandia en su país, en particular con respecto a la evaluación del riesgo de plagas. Señaló que los trágicos sucesos de Bali habían reducido muchas actividades, pero esperaba que estos acontecimientos no retrasaran la prestación de asistencia técnica.

VII. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

142. El representante de los Estados Unidos remitió a los Miembros al documento G/SPS/GEN/343, en el que los Estados Unidos proponían que el Comité estudiara la posibilidad de pedir a la OIE que revisara el capítulo 2.1.14 del Código Zoonosológico Internacional, a fin de incluir procedimientos para una cepa de baja patogenicidad de la influenza aviar. Ahora el Código se ocupaba solamente de la influenza aviar altamente patógena. El representante de la OIE declaró que la semana anterior a la reunión del Comité MSF se había reunido en París un grupo de expertos sobre influenza aviar. Observó que varios Miembros habían pedido que el capítulo del código relativo a la influenza aviar se ampliara para incluir las cepas de baja patogenicidad y los productos comercializados con frecuencia. Declaró además que las recomendaciones del grupo de expertos se transmitirían al Comité del Codex al final de noviembre y se someterían a debate en la sesión general de la OIE, en mayo del año siguiente. A este respecto, el representante del Japón informó al Comité de que su país permitía ya la importación de productos de aves de corral procedentes de tres estados de los Estados Unidos y que se celebrarían conversaciones de carácter técnico los días 19 y 20 de diciembre en París.

VIII. EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

143. La Presidenta recordó que en la reunión de junio de 2002 del Comité se había invitado a los Miembros a que plantearan a China preguntas pertinentes con antelación suficiente a la reunión del Comité de noviembre. China había indicado que también podría plantear a otros Miembros preguntas relativas a sus medidas sanitarias y fitosanitarias. El Taipei Chino, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos habían presentado preguntas con antelación (G/SPS/W/124, 125 y 126 respectivamente).

144. El representante de China hizo una declaración sobre las actividades relativas a cuestiones sanitarias y fitosanitarias de China desde la adhesión. El cumplimiento de sus compromisos había sido una tarea ardua, pero China aplicaba medidas sanitarias y fitosanitarias sólo en la medida necesaria para proteger la vida y la salud, y hacía todo lo posible para basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en las normas, directrices y recomendaciones internacionales. Si hubiera una desviación

entre las normas internacionales y las medidas sanitarias y fitosanitarias chinas, se podrían dar justificaciones científicas suficientes.

145. Inmediatamente después de la adhesión, el Gobierno chino había establecido el Centro de Notificación e Información de la OMC de China, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica (MOFTEC). El MOFTEC servía como centro de coordinación para cumplir las obligaciones de notificación, incluidas las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias, y para proporcionar información relacionada con el comercio en respuesta a las preguntas de personas privadas, empresas y Miembros de la OMC. De conformidad con el párrafo 3 del Anexo B del Acuerdo MSF, se había designado como servicio de información de China el Centro Internacional de Normas y Reglamentos Técnicos de la Administración Estatal General de la República Popular China de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ). Este acuerdo institucional reflejaba la importancia que China concedía a la transparencia y había garantizado la notificación oportuna de las medidas sanitarias y fitosanitarias. La información detallada relativa al Centro de Notificación e Información de la OMC de China y el servicio de información MSF de China se había proporcionado a la OMC a comienzos de 2002.

146. China había comenzado a examinar sus leyes, reglamentos y medidas administrativas vigentes en materia de cuestiones sanitarias y fitosanitarias mucho antes de la adhesión, de manera que en febrero y marzo de 2002 había presentado 140 notificaciones MSF, en cumplimiento del artículo 14 del Protocolo de Adhesión de China. Aparte de las notificaciones, China también había respondido sin dilación a las preguntas relativas a esas notificaciones, proporcionando, previa petición, los documentos pertinentes sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias. Con respecto a las nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias, China también había cumplido fielmente sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF. De conformidad con el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF, China había notificado 15 medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o revisadas. Las observaciones de otros Miembros de la OMC sobre estas medidas notificadas se habían tenido en cuenta y las autoridades encargadas habían hecho todo lo posible para tener en cuenta esas observaciones, cuando eran razonables y estaban justificadas, en la adopción final de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Por ejemplo, teniendo en cuenta las observaciones y la información de las Comunidades Europeas y los Países Bajos sobre la prohibición por China de las importaciones de productos de origen animal procedentes de los Países Bajos debido a la contaminación por cloranfenicol (G/SPS/N/CHN/5), China había permitido la importación de algunos productos, como ciertos tipos de peces marinos, moluscos marinos, huevos comestibles y productos de huevo. China también había publicado sin dilación sus reglamentos y medidas sanitarios y fitosanitarios recientemente adoptados o revisados, como exigía el Anexo B del Acuerdo MSF, en el "Boletín del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica" y en el "Boletín de la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena". Estos nuevos reglamentos y medidas sanitarios y fitosanitarios también estaban disponibles en los sitios Web de la AQSIQ, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Sanidad y el Servicio de Información MSF.

147. El representante de China puso de relieve que, debido a las grandes dificultades que planteaba la adhesión, la creación de capacidad había sido de máxima importancia, sobre todo en las esferas técnicas, como el Acuerdo MSF. Se había traducido y publicado en chino una serie de documentos y se había organizado seminarios y cursos de capacitación para funcionarios de distintos niveles. China expresó su agradecimiento a la Secretaría, a otras organizaciones internacionales y a los Miembros de la OMC por su ayuda a este respecto.

148. El representante de China indicó que, en su introducción general, había abordado algunas de las preguntas planteadas por los Miembros antes de la reunión. China había clasificado las demás preguntas y las contestaría por temas. Con respecto a la armonización, China había adoptado numerosas disposiciones para basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en las normas internacionales. En primer lugar, el artículo 10 de la "Ley sobre Normalización de la República

Popular China" disponía que, al elaborar las normas nacionales, se deberían tener en cuenta las normas internacionales pertinentes. En segundo lugar, en 2001 se había establecido el Comité de Normalización de la República Popular China (SAC), dentro de la AQSIQ. Este Comité estaba encargado específicamente de la administración de la normalización en todo el país, a fin de promover la participación activa en las actividades internacionales de normalización y el ajuste de las normas nacionales a las internacionales.

149. En tercer lugar, la AQSIQ había promulgado "Normas sobre la Administración de la Adopción de Normas Internacionales" en el Decreto N° 10 en 2001. Las Normas establecían explícitamente el principio y los procedimientos para la adopción de normas internacionales: i) determinar si el Codex, la OIE o la CIPF habían adoptado una norma internacional pertinente; ii) si existiera una norma internacional pertinente, la norma china debía ser la misma o equivalente a ella, excepto cuando hubiera pruebas científicas suficientes; iii) se debía presentar al SAC un plan de trabajo para la adopción de la norma internacional; iv) una vez ultimada la norma propuesta, había que publicarla para que el público formulara observaciones, y las organizaciones pertinentes o los comités de normalización específicos que la habían propuesto debían tener en cuenta dichas observaciones; v) si la norma propuesta no estaba basada en las normas internacionales vigentes y tenía un efecto importante en el comercio internacional, se debía notificar a los Miembros para que formularan observaciones, y había que tenerlas en cuenta; y vi) las normas, una vez adoptadas, debían publicarse.

150. En cuarto lugar, el SAC había establecido en julio de 2002 un objetivo para la adopción de normas internacionales. Al terminar 2005, la proporción de normas nacionales basadas en normas internacionales debía alcanzar el 70 por ciento del total y en esferas importantes, como las medidas sanitarias y fitosanitarias, el 75-80 por ciento. En quinto lugar, se estaban examinando y modificando las normas vigentes para ajustarlas a las internacionales. El Ministerio de Sanidad estaba examinando docenas de normas relativas a la inocuidad de los alimentos que no estaban en conformidad con las normas del Codex.

151. Con respecto a la coherencia, el representante de China señaló que el suyo era un país centralizado y que la constitución y el sistema jurídico y de normalización vigente podían garantizar con eficacia una aplicación nacional uniforme de las leyes, reglamentos y normas nacionales, así como del Acuerdo de la OMC. El Gobierno central suprimiría los reglamentos y normas sanitarios y fitosanitarios locales que no fueran conformes con las leyes, reglamentos y normas nacionales, así como con el Acuerdo de la OMC.

152. Sobre la evaluación del riesgo, el representante de China explicó que, al comienzo del decenio de 1990 China había participado en la elaboración de la norma internacional para las medidas fitosanitarias relativas al análisis del riesgo de plagas. China era uno de los primeros países en desarrollo Miembros que había realizado análisis del riesgo de plagas. Basándose en las evaluaciones del riesgo se habían formulado nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias, y se había levantado la prohibición de las importaciones de varios productos agropecuarios. En 2001 se había establecido el Comité Nacional de Evaluación del Riesgo Sanitario y Fitosanitario, dependiente de la AQSIQ, para promover el perfeccionamiento de la evaluación del riesgo en China, de conformidad con las normas internacionales. Concluyendo su declaración, el representante de China indicó que el examen de transición era un foro útil para las aclaraciones y el intercambio de información.

153. Varios Miembros reconocieron los esfuerzos que debía hacer China para cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC, agradecieron la información facilitada y pidieron copias por escrito de la declaración. El representante del Taipei Chino indicó que, en sus preguntas por escrito, había pedido aclaración sobre los procedimientos de cuarentena aplicados a las frutas frescas importadas. No estaba seguro de que esta pregunta se hubiera contestado en la declaración de China.

El Taipei Chino indicó que la aplicación sin trabas de sus compromisos era del máximo interés para todos los Miembros, incluida la propia China.

154. El representante de las Comunidades Europeas indicó que había planteado algunas cuestiones cuya aclaración sería mutuamente ventajosa para facilitar el comercio. Las Comunidades Europeas reconocieron que China podría necesitar tiempo para reflexionar sobre estas cuestiones y esperaban con interés una respuesta por escrito a las preguntas de la CE.

155. El representante de Nueva Zelanda tomó nota de las medidas que estaba adoptando China para cumplir los principios fundamentales del Acuerdo MSF, entre ellos la armonización, la equivalencia, la evaluación del riesgo y la transparencia. Nueva Zelanda alentó a China a corregir los aspectos en los cuales no estaba en conformidad con sus compromisos en el marco de la OMC y a garantizar que cualquier nueva medida que introdujera fuera compatible con sus obligaciones en virtud del Acuerdo MSF. Nueva Zelanda esperaba con interés seguir manteniendo un intercambio de opiniones fructífero sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias, tanto con carácter bilateral como multilateral.

156. El representante de los Estados Unidos señaló que en la declaración de China se habían abordado muchas de sus preguntas, entre ellas las relativas a la evaluación del riesgo de plagas y la armonización. Los Estados Unidos habían planteado asimismo preguntas específicas, por ejemplo en relación con los permisos de importación de inspección y cuarentena y las normas sobre productos cárnicos y avícolas crudos. Los Estados Unidos esperaban que China pudiera dar respuesta a esas preguntas con tiempo suficiente para que el Comité MSF pudiera completar el mecanismo de examen antes del final de 2002.

157. El representante de Chile destacó que su país tenía acuerdos sobre sanidad animal y vegetal con China para fomentar los principios del Acuerdo MSF y que estaba trabajando en el reconocimiento de zonas libres de plagas, de conformidad con el artículo 6. Recientemente habían visitado Chile técnicos chinos para certificar su condición de país libre de la mosca de la fruta. Se habían realizado grandes progresos a nivel técnico y Chile esperaba que se hicieran progresos en lo administrativo para concluir el proceso de reconocimiento.

158. El representante de Australia puso de relieve la relación positiva entre Australia y China con respecto a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Australia estaba tratando de forma bilateral varias cuestiones relativas al acceso a China de algunos productos animales y vegetales. Había algunas cuestiones bilaterales pendientes cuya solución se había retrasado, pero Australia mantenía la esperanza de que pronto se arreglaran. Australia apreciaba el compromiso de China de abordar los problemas sistémicos en su aplicación del Acuerdo MSF en relación con la coherencia, la transparencia, el uso de normas internacionales, la utilización de las medidas menos restrictivas del comercio y los asuntos relativos a la no discriminación. Australia había tenido la satisfacción de encontrarse entre quienes prestaban asistencia a China en su programa de capacitación sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, y también acogería pronto con agrado una visita de las autoridades chinas encargadas de la cuarentena para trabajar sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

159. El representante de Tailandia informó al Comité sobre preocupaciones similares a las expresadas por el Taipei Chino con respecto a los retrasos en la recepción de los permisos de importación de productos agropecuarios, especialmente frutas frescas. Las exportaciones de frutas y hortalizas frescas de Tailandia a China habían disminuido después de su adhesión a la OMC. Tailandia pidió a China explicaciones por escrito.

160. El representante de China respondió a algunas de las observaciones hechas por los Miembros. Con respecto a la pregunta de los Estados Unidos sobre las normas para la carne en relación con *Escherichia coli* y otras bacterias, la Ley de Higiene Alimentaria de China, en su artículo 10,

establecía que la carne y otros alimentos no debían estar contaminados por organismos patógenos. Se habían notificado los procedimientos para obtener los permisos de cuarentena para la importación, de conformidad con el artículo 14 del Protocolo de Adhesión. Los importadores de China rellenaban los formularios y los enviaban a la oficina local encargada de la cuarentena para un primer examen. Si los permisos eran para la importación de animales, plantas o alimentos específicos, el permiso de cuarentena abarcaba una combinación de cuestiones relativas a las enfermedades y la inocuidad de los alimentos. Si había alguna prohibición de importaciones del exterior, los importadores no necesitaban seguir adelante. En caso contrario, el formulario se presentaría posteriormente a la AQSIQ para la aprobación final. No había límite para las cantidades de productos que se podían incluir en una solicitud. En el caso de la fruta fresca, se aplicaba el mismo sistema. Además, no había restricciones sobre los puertos que podían importar fruta, a menos que no dispusieran de servicios de inspección o que se acordase bilateralmente.

161. Con respecto a cuatro factorías para carne de los Estados Unidos, entre diciembre de 2001 y marzo de 2002 China había encontrado dos veces *Escherichia coli* O157 en la carne procedente de dos de ellas y había identificado también dos veces otros organismos patógenos en la carne procedente de las otras dos. China lo había notificado inmediatamente a las autoridades de los Estados Unidos y estaba trabajando para levantar la prohibición impuesta a los productos procedentes de esas cuatro instalaciones. Las autoridades chinas esperaban con interés recibir las respuestas de sus homólogos de los Estados Unidos y confiaban en que el problema se podría resolver mediante conversaciones bilaterales.

162. En cuanto a las preocupaciones de los Estados Unidos con respecto al tratamiento de las trozas de Alaska, el representante de China explicó que se permitían las importaciones de trozas de países que no tenían instalaciones apropiadas para su tratamiento con la condición de que los puertos de llegada de China tuvieran esas instalaciones de tratamiento y capacidad para hacer frente al riesgo de la introducción de plagas en el país. Las plagas de las trozas importadas de Rusia eran semejantes a las de China y las trozas exportadas de Rusia se podían someter a tratamiento en la frontera, en el norte de China. Las trozas de Alaska no se podían tratar hasta ahora de la misma manera debido al elevado riesgo de introducción de plagas, puesto que Alaska tenía un ecosistema distinto del chino y que los puertos chinos pertinentes no disponían todavía de las instalaciones de tratamiento necesarias. Actualmente estaban examinando estas cuestiones expertos de China y de los Estados Unidos. Los Estados Unidos habían aceptado organizar un proyecto de investigación para el tratamiento de trozas en Alaska, por ejemplo sumergiéndolas en agua de mar. China estaba a la espera de noticias positivas sobre el proyecto.

163. En términos más generales, China dijo que agradecía el estímulo, la comprensión y la paciencia expresados por sus interlocutores comerciales y confirmó que se esforzaría por seguir aplicando los compromisos contraídos en el marco de su Protocolo de Adhesión y del Acuerdo MSF. La declaración de China se facilitaría a los Miembros por escrito. China confiaba en una mayor cooperación con los Miembros. Si alguna pregunta había quedado sin respuesta, podían dirigirla a través de los canales habituales del Comité MSF, que prestaba una cooperación eficaz.

164. La Presidenta anunció que presentaría al Consejo del Comercio de Mercancías un breve informe fáctico sobre el examen de transición. La Presidenta esbozó brevemente el contenido de su informe (distribuido posteriormente con la signatura G/SPS/22).

IX. CUESTIONES DE INTERÉS SUSCITADAS POR LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

165. El representante de la OIE remitió a los Miembros al documento G/SPS/GEN/351, en el que se indicaban las reuniones de la OIE de 2002 y las programadas para 2003. Se habían celebrado reuniones de grupos de trabajo de expertos sobre la brucelosis, la influenza aviar, la encefalopatía

espongiforme bovina y el bienestar de los animales. Se había programado una reunión del Grupo de trabajo de la OIE sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal para los días 18-20 de noviembre de 2002. Las recomendaciones de estos grupos de trabajo se distribuirían a los Miembros para su adopción en la sesión general de la OIE de mayo de 2003.

166. El representante del IICA resumió las actividades de asistencia técnica en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias que se describían con detalle en el documento G/SPS/GEN/350. Puso de relieve la reunión de coordinación de los servicios de información del Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y el Caribe, celebrada en noviembre de 2002; una Consulta Técnica para la Región de América Latina y el Caribe sobre medidas fitosanitarias relacionadas con la CIPF, celebrada en octubre en Costa Rica; un cuarto módulo de las Series Ejecutivas sobre inocuidad de los alimentos, "Inocuidad de los alimentos y turismo", publicado en septiembre en la República Dominicana, con la participación de la Secretaría de la OMC; y cursos sobre inocuidad de los alimentos para la industria agroalimentaria, con particular atención al sistema HACCP, mediante enlace de videoconferencia. Señaló también que el IICA y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos habían facilitado la participación de dos expertos de los países de las Américas en la presente reunión del Comité MSF.

167. El representante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria indicó que se habían cancelado determinadas actividades en 2002 debido a problemas de financiación. El Canadá, los Estados Unidos, Nueva Zelandia y el Reino Unido habían proporcionado personal y financiación extrapresupuestaria y el Gobierno de los Países Bajos había financiado el sistema de Portales fitosanitarios internacionales, de intercambio de información a través de la Web. Del 24 al 27 de septiembre se había reunido un Grupo de trabajo sobre evaluación del riesgo de plagas para los organismos vivos modificados, con ayuda financiera del Gobierno del Canadá. Se estaba elaborando un memorando de entendimiento entre la CIPF y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en el que se reconocería la importante función y labor de la CIPF en relación con las especies invasivas exóticas. Entre los temas que se estaban examinando en la reunión del Comité de Normas, que se estaba celebrando en ese momento en Roma, figuraban modificaciones del glosario de términos fitosanitarios, la irradiación como tratamiento fitosanitario y el examen de términos como importancia económica potencial y análisis del riesgo para el medio ambiente. Habían surgido dificultades jurídicas en la aplicación de la Norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) 15: Directrices para la reglamentación del material de embalaje de madera en el comercio internacional. Una disposición fundamental de la norma era la utilización de una marca para la certificación de las medidas de tratamiento aprobadas. Sin embargo, la FAO encontraba dificultades para la protección jurídica de la marca que había de utilizarse con arreglo a la norma y la aplicación de ésta se había suspendido temporalmente hasta que se resolvieran estas cuestiones jurídicas.

168. Durante 2002 se habían incorporado a la CIPF cinco nuevos países, con lo cual el número total de países miembros era de 119. La Convención enmendada de 1997 no podía entrar en vigor hasta que no hubieran ratificado el texto enmendado dos tercios de los miembros. Hasta la fecha sólo lo habían hecho 45 países y el representante de la CIPF instó a los restantes miembros a que ratificaran las enmiendas de 1997. Observó que una vez ratificado el nuevo texto las Comunidades Europeas podrían convertirse en miembro de pleno derecho. El representante de los Estados Unidos subrayó la importancia de que los miembros ratificaran la CIPF enmendada de 1997 y también puso de relieve el problema de financiación de la organización. Insistió en que había que aumentar la financiación básica para que la CIPF pudiera hacer frente a su mayor volumen de trabajo y pidió a los Miembros que plantearan la cuestión con sus respectivos representantes nacionales ante la FAO.

169. El representante del Codex dijo que el Grupo de Acción Especial sobre Piensos esperaba completar su trabajo a más tardar en junio de 2003. En la reunión del Comité Ejecutivo del Codex se había examinado el mandato de la actual evaluación conjunta OMS/FAO del Codex y los miembros habían apoyado el examen y su orientación hacia las cuestiones de gestión. En un período

extraordinario de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, programado para febrero de 2003, se examinaría formalmente el documento de la evaluación conjunta. El propio informe estaría completo en diciembre. La programación de este período extraordinario de sesiones había creado algunos problemas de calendario, puesto que las reuniones de las comisiones regionales y el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos se habían adelantado para que los países pudieran incorporar sus observaciones al proceso. Se había dedicado una página Web del sitio Web del Codex a la evaluación conjunta (http://www.codexalimentarius.net/evaluation_en.stm). Los resultados de la evaluación conjunta se incorporarían al Plan a Plazo Medio para 2003-2007. Los representantes de Nueva Zelandia y de los Estados Unidos insistieron en la importancia de la evaluación del Codex para reforzar la útil labor que lleva a cabo éste.

170. El representante del Codex indicó que la equivalencia y la rastreabilidad se examinarían en una próxima reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos. En relación con la rastreabilidad, este Comité estaba estudiando la mejor manera de abordar la cuestión en el ámbito de los textos existentes del Codex. Los Comités del Codex sobre Higiene de los Alimentos y sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales se habían reunido recientemente. En la reunión sobre higiene de los alimentos se habían examinado cuestiones relativas al riesgo microbiológico y la evaluación del riesgo, así como al sistema HACCP.

X. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

171. Se invitó a los observadores del Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA a asistir a la siguiente reunión del Comité.

172. Los representantes de Australia, el Canadá y Noruega apoyaron la concesión de la condición de observador al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). La representante de Nueva Zelandia sostuvo en principio la concesión de la condición de observador al CDB, aunque su país todavía no estaba convencido de las ventajas. Insistió en la necesidad de una mejor comunicación por parte del CDB sobre los organismos vivos modificados y las especies invasivas exóticas. El representante de las Comunidades Europeas apoyó la concesión de la condición de observador tanto a la OIV como al CDB. El representante de Egipto indicó que su país seguía manteniendo la posición de que las cuestiones relativas a la condición de observador se deberían abordar como un asunto transversal y sistémico. La Secretaría indicó que el CDB participaría en una sesión informativa de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente el 11 de noviembre.

XI. INFORME ANUAL AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

173. La Presidenta anunció su intención de preparar un breve informe fáctico anual sobre las actividades del Comité MSF en 2002 para su examen por el Consejo del Comercio de Mercancías. El informe proporcionaría información sobre el número de reuniones celebradas en 2002 y sobre las principales actividades llevadas a cabo en esas reuniones. Indicó que señalaría a la atención los progresos realizados sobre la equivalencia, y la adopción de nuevos procedimientos en materia de transparencia. Además, en el informe se mencionaría el elevado número de preocupaciones comerciales específicas debatidas y se presentaría un cuadro general de los debates sobre otros puntos del orden del día. Posteriormente se distribuyó el informe anual al Consejo del Comercio de Mercancías como documento G/L/592.

XII. OTROS ASUNTOS

Bolivia - Medidas de la CE en relación con las aflatoxinas en las nueces del Brasil

174. El representante de Bolivia notificó al Comité que sus autoridades y las de las Comunidades Europeas habían llegado a una solución mutuamente aceptable en relación con las prolongadas diferencias sobre las aflatoxinas. El representante de las Comunidades Europeas expresó su satisfacción por haber sido posible llegar a un acuerdo sobre esta cuestión.

Brasil - Actualización en relación con las restricciones impuestas a los productos cárnicos

175. El representante del Brasil informó al Comité de que las autoridades sudafricanas habían autorizado las importaciones de carne, incluida la de cerdo, procedente de las regiones brasileñas libres de la fiebre aftosa. Subsistían algunas dificultades respecto de los procedimientos administrativos para los productos cárnicos, pero el Brasil esperaba que se resolverían pronto. En su opinión, la inminente solución del problema comercial era la prueba de los importantes beneficios que el Acuerdo MSF había aportado al comercio internacional de productos agropecuarios.

Taipei Chino - Información sobre la situación de la fiebre aftosa

176. El representante del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino) informó sobre la situación de la fiebre aftosa en su país. Antes del brote de marzo de 1997, el Taipei Chino se había mantenido libre de la fiebre aftosa durante 68 años. Como consecuencia del brote, se habían sacrificado 3,8 millones de cerdos en 6.000 granjas. Además, la detección de una cepa distinta del virus de la fiebre aftosa en rumiantes en junio de 1999 había agravado la situación. El costo total de las medidas de sacrificio sanitario se estimaba en 354 millones de dólares EE.UU., mientras que las pérdidas de ingresos por exportación ascendían a 1.600 millones de dólares. El Taipei Chino había organizado un plan estratégico para recuperar su condición de libre de la fiebre aftosa, que incluía un programa de vacunación y medidas estrictas de diagnóstico de la enfermedad. Con apenas seis casos notificados en el año 2000 y el último caso notificado el 25 de febrero de 2001, el representante del Taipei Chino expresó la confianza de que su país estaba bien encaminado para recuperar la condición de libre de la fiebre aftosa.

Cuba - Consultas con las Comunidades Europeas sobre la miel

177. La representante de Cuba dijo que se habían hecho progresos en las consultas bilaterales con las Comunidades Europeas sobre el Reglamento CE 96/93, por el que se establecían límites de residuos para la miel importada. Señaló que pondría al corriente al Comité de cualquier nuevo progreso en su próxima reunión.

Israel - Reglamento de la CE sobre las flores cortadas

178. El representante de Israel expresó una vez más la preocupación de su país en relación con el Reglamento 2002/36/CE. Aunque apreciaba que las Comunidades Europeas hubieran modificado la revisión propuesta y aplazado su entrada en vigor hasta abril de 2003, Israel consideraba que, mientras las Comunidades Europeas no hubieran finalizado su evaluación del riesgo de plagas, ese nuevo reglamento debería ser una medida temporal y no permanente. Además, expresó preocupación por el hecho de que las Comunidades Europeas no estaban adoptando medidas para combatir las plagas establecidas en los Estados miembros de la CE ni impedían su propagación a nuevas zonas y solicitó la celebración de consultas con las Comunidades Europeas y otros Miembros interesados. El representante de Kenya también expresó la esperanza de que se encontrara una solución al problema. El representante de las Comunidades Europeas respondió que la cuestión era compleja e iba más allá de la simple utilización del principio de precaución. Las ambiciosas medidas de

erradicación de las plagas de las Comunidades Europeas no deberían verse socavadas por las importaciones. Indicó que estaba de acuerdo en entablar consultas bilaterales con los representantes de Israel y Kenya.

México - Restricciones de los Estados Unidos en relación con los melones

179. El representante de México indicó que el 28 de octubre de 2002, la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos había impuesto una prohibición de importación de emergencia sobre los melones cantalupos procedentes de México. Consideraba que esta medida era desproporcionada y no se basaba en pruebas científicas de ningún riesgo sanitario. México pidió a los Estados Unidos que suspendieran la prohibición de la importación de melones cantalupos y que cumplieran sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF. Los detalles de las preocupaciones de México figuran en el documento G/SPS/GEN/366.

180. El representante de los Estados Unidos observó que en el muestreo del producto importado realizado por la FDA se había comprobado que las muestras de melones cantalupos de la mayoría de las regiones de cultivo de México daban resultado positivo para *Salmonella*. Las muestras se habían recogido tanto en la temporada de otoño/invierno como en la de primavera/verano, y al parecer las deficientes condiciones sanitarias en el cultivo y el envasado de los melones cantalupos habían provocado cuatro brotes de *Salmonella*. La alerta de importación había recomendado a los funcionarios la retención de los melones cantalupos procedentes de México en todos los puertos de los Estados Unidos sin un examen físico. Mediante la alerta de importación de octubre se habían prorrogado las anteriores, dirigidas a importaciones y cultivadores específicos cuyos productos habían estado vinculados con los brotes o habían dado resultado positivo en las pruebas de *Salmonella*. El 28 de octubre de 2002, los Estados Unidos habían anunciado también que seguirían trabajando con México en un programa de inocuidad de los alimentos para la producción, envasado y expedición de melones cantalupos frescos. El Gobierno mexicano había propuesto un programa de certificación basado en buenas prácticas agropecuarias y buenas prácticas de fabricación que permitieran a la FDA identificar las empresas que habían adoptado y aplicado dicho programa. Este programa de certificación todavía se estaba elaborando y los Estados Unidos esperaban que se pudiera aplicar pronto.

Argentina - Medidas de Cuba sobre los productos porcinos

181. El representante de la Argentina comunicó que era necesario aclarar un pequeño número de aspectos técnicos antes de resolver completamente la cuestión, planteada en la reunión anterior del Comité.

Indonesia - Restricciones de la CE sobre el marisco

182. El representante de Indonesia recordó que ya se había planteado anteriormente esta cuestión ante el Comité. En octubre de 2002 había visitado Indonesia un equipo de inspección de la CE, y el representante observó que la solución del problema tendría un efecto muy positivo en la industria pesquera de Indonesia, especialmente en la producción.

183. El representante de las Comunidades Europeas dijo que se consideraba que el marisco estaba comprendido en la categoría de productos pesqueros que planteaban los mayores riesgos para la salud de los consumidores, y que había prescripciones muy estrictas para la producción, especialmente en las zonas marítimas donde se criaban. Las Comunidades Europeas elogiaron a Indonesia por todos los esfuerzos que el país había hecho para cumplir las prescripciones en materia de inocuidad establecidas en la legislación de la CE y esperaban que nuevos progresos permitieran resolver el problema.

Indonesia - Restricciones del Japón sobre los cogollos de caña de azúcar

184. El representante de Indonesia indicó que esta cuestión ya se había planteado anteriormente. En junio de 2002, un equipo japonés de inspección de sanidad animal había realizado en Indonesia una evaluación del riesgo de fiebre aftosa. Indonesia recordó que la OIE había reconocido la situación del país como libre de la fiebre aftosa sin vacunación y pidió al Japón que tuviera en cuenta este hecho.

185. El representante del Japón declaró que la cuestión no se podría resolver mientras no se hubiera completado la evaluación del riesgo. Se habían solicitado nuevos datos a Indonesia a fin de finalizar la evaluación.

Tailandia - Restricciones de Australia sobre el durión

186. El representante de Tailandia indicó que su país trataba de conseguir el acceso del durión al mercado australiano desde 1991. Recordó que la cuestión se había planteado en tres ocasiones desde noviembre de 2000. Los procedimientos de importación de Australia exigían el corte de los productos en una muestra de tamaño excesivo que no era justificable. El asunto se había tratado de manera bilateral, pero hasta el momento no se había llegado a ningún acuerdo. En la última reunión, Australia había mencionado que estaba estudiando un método diferente de exploración rápida para inspeccionar el durión de importación. Tailandia opinaba que Australia debería haber concluido ya su examen de dicho método. Instó a Australia a levantar lo antes posible esta medida excesivamente restrictiva del comercio.

187. El representante de Filipinas, hablando en nombre de la ASEAN, expresó una preocupación generalizada y señaló su interés en el seguimiento de la evolución de este asunto.

188. La representante de Australia recordó que las condiciones de importación del durión fresco de Tailandia estaban sujetas a examen después del primer año de comercio. Aclaró que el corte de la fruta podría sustituirse por otros métodos de inspección no destructivos si los datos sobre la eficacia demostraban que podían proporcionar un nivel equivalente de protección de cuarentena frente a las principales plagas motivo de preocupación. Australia deseaba seguir trabajando con las autoridades tailandesas para progresar en la evaluación de métodos de inspección no destructivos.

Tailandia - Restricciones de Australia sobre la bursitis infecciosa en los productos de pollo

189. El representante de Tailandia indicó que habían proporcionado a Australia, así como a la OIE, el informe del análisis del riesgo sobre el virus de la bursitis infecciosa en la carne de pollo. Esta evaluación cuantitativa del riesgo determinaba el riesgo de introducción del virus de la bursitis infecciosa en las explotaciones agrícolas familiares de Australia mediante la importación de productos de carne de pollo cocida procedentes de Tailandia. El informe había llegado a la conclusión de que el riesgo de introducción del virus de la bursitis infecciosa en las explotaciones agrícolas familiares de Australia era mínimo. El representante de Tailandia observó que su país seguía esperando una respuesta de Australia. Solicitó información a la OIE sobre los progresos realizados en relación con esta cuestión.

190. La representante de Australia observó que, en su reciente reunión, el grupo australiano de análisis del riesgo había examinado detalladamente el documento tailandés. El grupo había preparado observaciones y preguntas de carácter técnico sobre diversos aspectos de la evaluación del riesgo de Tailandia y las enviaría en breve a las autoridades tailandesas competentes.

191. El representante de la OIE tomó nota del documento del análisis del riesgo e indicó que tan pronto como la OIE recibiera más información y datos de los Miembros estaría en condiciones de examinar el capítulo de la OIE por conducto de su grupo de trabajo de expertos.

Tailandia - Restricciones de Australia sobre los camarones

192. El representante de Tailandia recordó que su país ya había planteado esta cuestión en el Comité en nombre de la ASEAN. En la última reunión, Australia había declarado que se estaban examinando nuevas medidas para las importaciones de camarones muy elaborados. Tailandia expresó su preocupación por el mantenimiento de la medida provisional impuesta por Australia e instó a este país a que completara el análisis del riesgo y suprimiera la medida lo antes posible. El representante de Filipinas, hablando en nombre de la ASEAN, apoyó las preocupaciones expresadas por Tailandia y señaló su interés en el seguimiento de la cuestión.

193. La representante de Australia reiteró que en junio de 2002 Australia había aplicado nuevas medidas para determinados productos del camarón a fin de proporcionar un mecanismo menos restrictivo del comercio que permitiera hacer frente a ciertas enfermedades del camarón. Se estaba trabajando en el análisis del riesgo de importación de Australia para los camarones y los productos del camarón y la fase siguiente sería la publicación de un proyecto de informe revisado sobre el análisis del riesgo de importación. Mientras tanto se mantendrían las medidas provisionales de junio de 2002, incluidas las condiciones modificadas. La medida provisional tenía una base científica, era temporal y se aplicaba sólo a una pequeña proporción de las exportaciones de camarón procedentes de Tailandia y otros países a Australia. Recientemente habían visitado Tailandia expertos del grupo de bioseguridad de los animales acuáticos para organizar un programa cooperativo de asistencia técnica aprovechando la disponibilidad de otras medidas, como la condición de libres de enfermedades de ciertas zonas, que pudieran mejorar las perspectivas de comercio de los productos del camarón que eran motivo de preocupación. El representante de Tailandia pidió una copia por escrito de la respuesta dada por Australia.

Comunidades Europeas - Restricciones de Panamá sobre los productos alimenticios

194. El representante de las Comunidades Europeas declaró que Panamá había establecido una serie de medidas severas sobre las importaciones de productos animales. Aunque la ley pretendía hacer frente a los riesgos relacionados con la fiebre aftosa, la encefalopatía espongiforme bovina, la enfermedad de Newcastle y otras enfermedades exóticas, las Comunidades Europeas consideraban que la ley era desproporcionada y carecía de base científica. Además, la medida no se había notificado.

195. El representante de Panamá indicó que comunicaría las preocupaciones de la CE a las autoridades competentes y esperaba poder dar pronto una respuesta.

XIII. FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

196. El Comité llegó a un acuerdo sobre el siguiente orden del día provisional:

1. Orden del día propuesto
 2. Aplicación del Acuerdo
 - a) Información facilitada por los Miembros
- Actividades de los Miembros

- b) Preocupaciones comerciales específicas
 - i) Nuevas cuestiones
 - ii) Cuestiones planteadas anteriormente
 - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
 - d) Otras cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia
3. El Acuerdo MSF y los países en desarrollo
 - a) Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado
 - b) Propuestas de la India y el Canadá
 4. Equivalencia - Artículo 4
 - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b) Información de las organizaciones observadoras competentes
 - c) Examen de determinadas disposiciones de la Decisión (párrafos 5 y 7)
 5. Zonas libres de enfermedad - Artículo 6
 6. Asistencia y cooperación técnicas
 7. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 8. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
 8. Observadores - Solicitudes de la condición de observador
 10. Elección del Presidente
 11. Otros asuntos
 12. Fecha y orden del día de la próxima reunión

197. Después de la conclusión de la reunión, se cambió la fecha de la siguiente reunión del Comité MSF a los días 2 y 3 de abril de 2003. Son pertinentes los plazos siguientes para:

- la identificación de nuevas cuestiones para su examen en el marco del procedimiento de vigilancia: **3 de marzo de 2003;**
 - la solicitud de inscripción de puntos concretos en el orden del día: **20 de marzo de 2003;**
 - la distribución del aerograma: **21 de marzo de 2003.**
-